

**LAS CONGREGACIONES DE INDIOS EN EL  
SIGLO XVI**

## RELACION DE LA CONGREGACION DEL PUEBLO DE TIANGUISTENGO, PROVINCIA DE MEZTITLAN

### N O T A

La presencia de una población numerosa en Indias, mayor que la que hasta entonces integrara, no sólo el Reino de Castilla sino el Imperio Español, despertó la atención de la corona por cuanto sin quererlo, ingresaba de hecho y de derecho, por la conquista y su justificación y repartición pontificia, dentro de su ámbito estatal.

Al Estado español no le fué indiferente la suerte de sus nuevos súbditos, y una vez declarada su racionalidad, tuvo que preocuparse por ellos. La proporción, fuerza y cultura de los pueblos americanos, los tornó de meros objetos del interés y vigilancia real, en sujetos, en súbditos y vasallos, es decir, en parte integrante del Estado.

La natural organización social americana al verse invadida se resquebrajó. Persistieron algunas de sus formas en aquellos lugares en donde existía una vieja tradición institucional, pero donde las instituciones eran débiles y el impacto hispano fué más poderoso, la transformación social se impuso. Tal transformación fué acompañada de una organización administrativa que trató de asegurar la existencia de una determinada forma de vida impuesta al vencido; de imponer un sistema institucional que en ocasiones utilizó los elementos existentes mestizándose, pero que en la mayoría de las veces impuso formas de administración totalmente nuevas.

La organización administrativa que operó en ocasiones

esa transformación, obedeció esencialmente a un doble interés: el religioso que implicaba la obligación del Estado de llevar el conocimiento de la verdadera fe a los nuevos pueblos, separándolos de sus idolatrías, sistemas religiosos y concepción pagana de la vida; y el económico que tendía a obtener de los nuevos vasallos, aportaciones considerables que sirviesen para satisfacer las necesidades de la corona directamente, o bien mediante su utilización como instrumentos de trabajo o para compensar económicamente a aquellos que habían realizado la empresa de conquista.

Este dual interés del estado fué tan vigoroso y la urgencia de la nueva organización administrativa tan real—no sólo por la doble circunstancia antes citada, sino por la más grande de detener el proceso de desaparición y aniquilamiento de las poblaciones indígenas que se comenzó a operar a raíz de la conquista—, que a los pocos años de iniciada ésta y cuando aún no se tenía enfrente el problema de la inmensa población continental, se tuvo que pensar en reglamentarla severamente. Fué en 1511, según señala Altamira (1), que la necesidad impuso dictar una ley general o estatuto de los indígenas referida a las cuestiones capitales que se presentaban y las cuales no podían ser resueltas con los puros principios teóricos con que hasta ese momento se habían tratado de resolver.

La deliberada y humana actuación de los dominicos, esencialmente la de Fray Antonio de Montesinos en contra de los repartimientos y en favor de un tratamiento más adecuado a las nuevas poblaciones, provocó el interés por éstos y dió lugar a una fuerte disputa, la cual se trató de resolver por la constitución de una Junta de "muchos maestros teólogos de los dominicos, e muchos obispos e algunos

1.—R. Altamira.—"El Texto de las Leyes de Burgos de 1512." *Revista de Historia de América*, No. 4, diciembre de 1932, p. 68.

de los del Consejo", los cuales se reunieron más de veinte veces en Burgos, "para examinar las contrarias tesis de Montesinos y del franciscano Fr. Alonso del Espinar sobre los repartimientos de Indias", "e nunca pudieron dar medio en ello". "El Rey, vista la diversidad, mandó a Fray Alonso de Espinar e a Pero García de Carrión, ques de Burgos, e al hachiller De Enciso, que hablan estado en las Indias, que se juntasen en San Francisco e por capítulos hiciesen una orden como los indios viviesen e pudiesen ser cristianos. Los cuales se juntaron e hicieron ciertos capítulos, en los cuales dieron forma en cómo hablan de vivir e trabajar, e servir a Dios, e ser cristianos, e hacer oración, e oír misa". (2)

Dentro de este cuerpo de Leyes, el preámbulo del mismo y las leyes 1<sup>a</sup>. y 2<sup>a</sup>. son las que se refieren a nuestro tema, el de la transformación del sistema de habitación y vecindad existente entre los indios, por otro más conforme a las normas de policía y planeación de poblaciones que los españoles tenían, y el cual resultaba más adecuado para ejercer mayor dominio y vigilancia sobre las poblaciones nativas y realizar así los fines ya señalados.

Dice así el preámbulo y las leyes: "Doña Juana, por la gracia de dios Reyna de Castilla, etc. Por quanto el Rey mi señor e padre e la Reyna mi señora madre que aya santa gloria syempre tovieron mucha voluntad que los caciques e yndios de la ysla española viniesen en conocimiento de nuestra santa fe católica y para ello mandaron fazer e fizieron algunas ordenanzas así por sus altezas como por su mandado el Comendador Bobadilla y el Comendador mayor de Alcántara, gobernadores que fueron de la dicha ysla española e después don diego colón, nuestro almirante visorey e gobernador della e nuestros oficiales que allí resyden y segund se a visto por luenga yspiración dix que todo no basta para que los dichos caciques e

2.—Ibidem. P. 45-46.

yndios tengan el conocimiento de nuestra fee que sería necesaria para su salvación porque de su natural son yndclinados a ociosidad e malos visyios, de que nuestro señor es deservido y no a ninguna manera de virtud ni doctrina y el principal estorvo que tyenen para no se hemendar de sus vicios e que la doctrina no les aprovecha ni en ellos ymprima ni la tomen, es tener sus asyentos y estancias tan lexos como los tienen e apartados de los lugares donde biven los españoles que de aca an ydo y ban a poblar a la dicha ysla porque puesto que al tiempo que les viene(n) a servir los doctrinan y enseñan las cosas de nuestra fee como después de aver servido se buelven a sus estancias y con estar apartados y la mala yntención que tyenen olvidan luego todo lo que les han enseñado e tornan a su acostumbrada ociosidad e bicios e quando otra vez vuelven a servir están tan nuevos en la doctrina como de primero porque aun el español que va con ellos a sus asyentos conforme a lo que allá está asentado y hordenado se lo trae a la memoria y los rreprehende como no le tyenen temor no aprovechan y rresponden que los dexen holgar pues para aquello van a los dichos asyentos y todo su fin y desen es tener libertad para hazer de sy lo que les biene a la voluntad syn aver rrespeto a ninguna cosa de birtud y viendo questo es tan contrario a nuestra fee e quanto somos obligados a que por todas las vias e maneras que ser pueda se busque algund rremedio, platicado con el Rey mi señor e padre, por algunos del mi concejo e personas de buena vida y letras y conciencia, abida ynformación de otros que avian mucha noticia y esperencia de las cosas de la dicha ysla e de la vida e manera de los dichos yndios pareció que lo mas provechoso que de presente se podía proveer, sería mudar las estancias de los caciques e yndios serca de los lugares e pueblos de los españoles por muchas consyderaciones y asy porque con la conversación continua que con ellos ternan como con yr a las yglesias los dias de fiestas e oyr misa y los officios dibinos y ver como los españoles lo hazen y con el aparejo y culdado que teniendolos juntos consygo ternan

de les mostrar e yndustriar en las cosas de nuestra Santa fee católica, está claro que mas presto las aprenderán y después de aprendidas no las olvidarán como agora, e sy algund yndio adolesciere sería brevemente socorrido y curado y se dará vida con ayuda de nuestro señor a muchos que por no saber dellos e por no curarlos mueren y a todos se les escusará el trabajo de las ydas y benidas, que como son lexos sus estancias de los pueblos de los españoles, (les) será harto aivio y no morirán los que mueren en los caminos, asy por enfermedades como por falta de mantenimientos, y los tales no pueden rrecibir los sacramentos que como xpianos son obligados y segund se les dará, adolesciendo en los dichos pueblos, y los niños que nacerán serán luego bautizados y todos servirán con menos trabajo y a más provecho de los españoles por estar mas continuo en sus casas, e los visytadores que tovieren cargo dellos visytarlos han mejor y mas a menudo, y les harán proveher de todo lo que les falta, e no darán lugar que les tomen sus mugeres e hijas como lo hazen estando en los dichos sus asyentos apartados, y cesarán otros muchos males y daños que a los dichos yndios se hacen por estar tan apartados, que porque allá son manifiestos aquí no se disen, y se les sygirá otros muchos provechos asy para la salvación de sus animas como para el pro y utilidad de sus personas e conservasyon de sus vidas, por las quales cosas e por otras muchas que a este proposityo se podrían dezir, fué acordado que por el bien e rremedio de todo lo susodicho, sean luego traydos los dichos caciques e yndios serca de los lugares e pueblos de los dichos españoles que hay en la dicha ysla, e para que allí sean tratados e yndustriados e mirados como es rrazon y siempre lo deseamos, mando que de aquí adelante se guarde e cumpla lo que adelante será contenido en esta guisa.

"Ley Primera.

"Primeramente hordenamos e mandamos que por

quanto es nuestra determinación de mudar los yndios y ha-  
zerles sus estancias juntas con las de los españoles, que an-  
te todas las cosas las personas a quien están encomenda-  
das o se encomendaren los dichos yndios, para cada syn-  
quenta yndios hagan luego quatro bohios cada uno de  
treynla pies de largo y quinze de ancho, y cinco mil mon-  
tanes los tres mill de yuca y los dos mill de ajca, e do-  
sientos e cinquenta pies de axi, e cinquenta pies de algo-  
dón, e asny por este rrespeto creyendo e menguando se-  
gund la cantidad de los yndios que toviere encomenda-  
dos, e que lo susodicho se ponga cabe las labranzas de los  
mismos vecinos a quien están encomendados o se enco-  
mendaren los dichos yndios, y en buen lugar e tierra, e  
a vista de vos, el dicho nuestro almirante, e juezes e ofi-  
ciales, e al nuestro visitador que tuviere cargo dello o de  
la persona que vos el dicho almirante e juezes enbiardes  
para lo susodicho el qual vos encargo e mando que sea tal  
que lo sepa muy bien hazer, e que a sus tiempos las per-  
sonas que los dichos yndios (tuviere) a cargo, les haga  
sembrar media hanega de malz, y que a los dichos indios  
les den ansy mismo una dozena de gallinas e un gallo pa-  
ra que los crien e gozen el fruto que dellas gallera, sey  
de los pallos como de los huebos, y que en trayendo los  
dichos yndios a las estancias se les entregue todo lo su-  
sodicho como cosa suya propia, e dígaes la persona que  
para lo susodicho enbiardes ques para ellos mesmos, e  
que se les da en lugar de aquella que dexan en sus tie-  
rras e que los españoles a quien estovieren encomenda-  
dos se lo sosterna todavía para que gocea dello como de co-  
sa propia; e mandamos questa hacienda no se les pueda  
vender ni quitar por persona ninguna de las a quien se-  
ñalare, e con los que dellos vinieren aunque la tal persona  
venda la estancia en questoviere, o le quiten los dichos  
yndios quando ya sean traydos a las dichas estancias de  
los bezinos; declaramos y mandamos que las tales perso-  
nas a quienes se encomendaren los dichos yndios puedan  
gozar e gocen cada uno conforme a los yndios que traxe-  
ren, para que dellos los mantengan e que después que las

tales personas ayan sacado el fruto dellas, vos el dicho almirante e juez e oficiales hagals quemar los bohios de las dichas estancias, pues dellas no se a de aver mal provecho porque los dichos yndios no tengan causa de bolverse allí donde los traxeron.

### "Ley Segunda.

"Y fecho lo susodicho ordenamos y mandamos que todos los caciques e yndios de los que agora ay, e de los que aquí adelante oviere en la dicha ysla española, se traygan de las estancias aquellos tenían fechas donde están o estovieren los lugares e pueblos de los vezinos que agora ay o ovierre de aquí adelante en la dicha ysla, e porque sean traydos muy a su voluntad e no rrescriban pena en la mudanza, por la presente mandamos a don diego colón nuestro almirante visorrey governador de la dicha ysla, e a los nuestros jueces de apelación e oficiales della, que los traygan segund e como e de la forma e manera que a ellos les pareciere que con menos pena e daño de los dichos caciques e yndios se pueda hazer, animándolos e trayendolos con halagos para ello, a los quales encargamos e mandamos que encarecidamente podemos que lo hagan con mucho cuidado e fidelidad e diligencia, teniendo mas fin al buen tratamiento e consolación de los dichos yndios que a otro ningund rrespetto ni deseo ni ynteresce particular ni general." (3)

3.—*Ibidem*. P. 23-27. Lesley Byrd Simpson en *Studies in the Administration of the Indians in New Spain*. Berkeley, California, University of California Press, 1934. (Iberoamericana: 7) proporciona un texto de las mismas leyes, descubierto en Sevilla por Ronald D. Hussey y publicado paleográficamente en "The Hispanic American Historical Review, agosto de 1932, XII-306-321, bajo el título de "Text of the Laws of Burgos: 1512-1513, concerning the treatment of the Indians" y el cual es un traslado de esas ordenanzas, hecho para ser enviado a la Isla de Puerto Rico. Está fechado el 23 de enero de 1513 en Valladolid y firmado por el Rey Don Fernando, quien en esos momentos se encontraba en aquella ciudad. El texto que Altamira presenta, está signado por la Reina Doña Juana, la cual intervino al decir de Las Casas en su *Historia de las Indias*, Cap. VII a XVI, en una forma intensa y persistente en la formulación y adopción de las normas propuestas por la

Estas Leyes, fueron una "especie de compromiso" transacción entre las dos tesis, pero con notoria derrota de la de los dominicos, puesto que sancionaron con carácter general el sistema de repartimientos, bien que rodeándolos de diversas garantías encaminadas a un trato humano de los indios." (4)

Como vemos, deshaciase la fórmula tradicional de habitación de los indios, forma que en ciertas regiones del país aún perdura, y se le sustituía por la del avecindamiento obligatorio en determinados lugares fijados por las autoridades. El sistema de congregación, llamado posteriormente de reducción, de los naturales a lugares fijos, determinados y la concentración de la población rural esparcida por todos los rincones de las nuevas tierras, iba a producir una transformación profunda en todos los campos. Políticamente se tendrían a la vista, y por tanto al alcance de la autoridad a los recién sometidos, se aseguraría la eficacia de las disposiciones legales y administrativas, por contar con el elemento de aplicabilidad de las mismas. Se afianzaría la adhesión a la corona por un dominio más estrecho y se mantendría la unión más efectiva a través de la confesión de una sola fe, cuya pureza se aseguraría a través de firme y continua vigilancia, y cuya profundidad se esperaba lograr a través del ejercicio de las prácticas religiosas que la iglesia ordenaba. Se tendía a evitar, en forma esencial, el que los naturales recibiesen daño o agravio alguno de parte de los españoles, y a conseguir más eficaz y rápidamente la recaudación de la tributación de los indígenas y la prestación de determinados servicios personales.

Este sistema mantúvose ligado desde sus orígenes, con el

---

Junta reunida en Burgos. Las variantes que se establecen entre los dos textos, son de poca consideración, ya que no afectan al fondo de lo ordenado, y representan más bien, imperfecciones de la copia de que se sirvieron los primeros autores.

4.—Altamira, Op. Cit. P. 88.

del repartimiento de los indios en las encomiendas, como hemos visto. Fué en ocasiones una disyuntiva al problema de qué era lo que había que hacer con los indígenas, si sujetarlos a todos a través del sistema de encomiendas o permitirles llevar una vida independiente, aun cuando con la obligación de cooperar económicamente a satisfacer las urgencias económicas de la corona.

La realidad económico-social y política, transformó la disyuntiva y originó una forma mixta en la que subsistieron el indio encomendado que pagaba un tributo a su encomendero y vivía en el término de su encomienda y el indio que habitaba pueblos sujetos tan sólo a la real corona, pero los cuales estaban igualmente obligados a contribuir como vasallos que eran a acrecentar la economía real.

Si bien estas dos formas coexistieron, el problema de la congregación de los indios afectó a las dos, es decir, se realizó en los dos tipos, ya que tanto la corona como los encomenderos estaban interesados en hacer más efectiva su presencia sobre los naturales reunidos en un solo punto, que aislados en sus cerros y barrancas.

Las Leyes de 1512 rigieron hasta el siguiente año de 1513, en el cual se añadieron, debido a una nueva junta celebrada en Valladolid a la cual concurren el Obispo de Palencia, el P. Tomás de Matienzo, Fr. Alonso de Bustillo, el licenciado Santiago, el Dr. Palacios Rubios y el licenciado Gregorio, cuatro leyes más de entre cinco que entonces fueron redactadas.

Al enviarse a los jerónimos a Indias en 1516 se les instruyó para cumplir su misión, autorizándoles a suprimir o modificar discrecionalmente, algunas de las Leyes de Burgos que necesitaran ser derogadas o retocadas, así como también cualesquiera de las añadidas en Valladolid, si chocaban con la realidad. Los obstáculos encontrados por los jerónimos para aplicarlas en su integridad fueron numero-

cos y procedían "de la mala voluntad y de los argumentos (a veces muy fuertes por referirse a realidades muy delicadas) de los colonos de Indias; o de imposibilidades materiales, como la originada por la pobreza circunstancial del país. Ambas afectaban —agrega Allamira— por un lado, al cambio del régimen de repartimientos en el de la libertad de los indios reducidos en pueblos; por otro a la práctica de las garantías en favor de los indios repartidos". (5)

Las instrucciones dadas a los jerónimos muestran una "preferencia insistente por la desaparición de los repartimientos y su secuela jurídica las encomiendas". Subordina la implantación de éstas al fracaso de la instauración de pueblos libres y exclusivos de indios. Desgraciadamente este último sistema no prosperó; "las quejas por los abusos cometidos con los indios repartidos entre los españoles, y en sus trabajos forzados, siguieron llegando a la Corte, a la vez que las procedentes de los colonos, por la amenaza de perder el régimen que desde Cristóbal Colón venían disfrutando, y por el favoritismo con que se practicaba o se mantenía el repartimiento. Y el hecho es que los jerónimos no dejaron de repartir indios, a pesar de todo lo dicho anteriormente". (6)

Fracasada la misión de los jerónimos, en el año de 1518 en Zaragoza, se enmendaron las Viejas Ordenanzas de Burgos aumentadas en Valladolid, y se dieron con instrucciones precisas al Licenciado Rodrigo Figueroa, Juez de residencia en la Española en 9 de diciembre de ese año, facultándole para corregirlas si era necesario.

Lo que la Corona deseaba fundamentalmente, enterada y convencida de la realidad de las cosas, era que "en la medida en que Figueroa viese que se podían formar pueblos libres de indios cuya aptitud para la vida civil se mostrase

5.—*Ibidem*. P. 70-71.

6.—*Ibidem*. P. 72.

patente, se hiciese así; pero previniendo, a la vez, que eso ocurriría en pocos casos, y que para los demás indios debería continuar el régimen de los repartimientos, aunque extremando mucho las garantías de trato humano, y también los castigos a quienes las atropellasen". (7)

Las Leyes de Burgos adicionadas en Valladolid y reformadas en Zaragoza regirían hasta 1523, año en el cual el Emperador Carlos V, proveyó a Cortés de un nuevo Estatuto sobre los indios, contenido en las instrucciones que le enviara desde Valladolid el 26 de junio. Esas instrucciones ordenaban se volviera a las Ordenanzas de 1516 y 1518 haciéndolas cumplir en su totalidad e insistiendo en la urgencia de que los indios "puedan vivir libremente como los vasallos viven en estos nuestros reynos de Castilla". En el ánimo del monarca se movían con toda seguridad, las ideas inspiradas por Las Casas de iniciar en las tierras nuevas, en donde aún no se creaban intereses económicos algunos, el experimento de civilizar a los indígenas, pero sin hacerles perder su forma de vida e instituciones y fundamentalmente su libertad.

El 4 de diciembre de 1528, el Monarca expide unas Ordenanzas para el buen tratamiento de los Indios, dirigidas al Presidente y Oidores de la Audiencia y Cancillería de la Nueva España, en las cuales se insiste en la necesidad de mantener en la medida de lo posible, la libertad de los indios, pero conservando la encomienda. Hasta las Leyes Nuevas de 1542, se mantendrá el espíritu de las Leyes de Burgos en relación con las congregaciones de indios. La persistencia del sistema, permite la formación de diversos pueblos que dejan de ser administrados únicamente por los propios indígenas, para caer bajo la administración del corregidor, responsable ante la Corona, o bien dar lugar a una forma mixta de gobierno.

Que las autoridades, principalmente las eclesiásticas y

---

7.—Ibidem. P. 73.

el Monarca se preocuparon por el mantenimiento del sistema de congregaciones, lo prueba la Real Cédula que el Rey dirigiera al Virrey D. Martín Enriquez de Almanza, desde San Lorenzo del Escorial el 20 de mayo de 1578, en la cual además de hacer incapié en el interés que siempre habían mostrado sus antecesores reuniendo a personas prudentes y conocedoras de los problemas de Indias, para poder dictar medidas benéficas y de utilidad, como sucedió en el año de 1546, en el cual se congregaron los prelados de la Nueva España, "los cuales con el muy bueno y santo celo que tuvieron y deseo de acertar, proveyeron y ordenaron algunas cosas que entonces pareció ser más útiles y necesarias para que los dichos indios pudiesen ser doctrinados, y lo que más importante les pareció para que esto se pudiese poner en efecto, fué que se juntasen en pueblos y en ellos hiciesen iglesias en donde oviese sacerdotes y religiosos que los enseñasen: porque con esto se podría entender su doctrina, y vivirían en concierto y policía, como más largo se contiene en uno de los capítulos de la dicha congregación, que su tenor es como sigue:

"La causa principal porque se ha hecho esta congregación, y lo que todos deseamos y oramos a Dios con todo efeto, es que estos indios sean bien instruidos, informados en las cosas de nuestra Santa Fe Católica, y en las humanas y políticas: y porque para ser verdaderamente cristianos y políticos como hombres racionales que son, es necesario estar congregados e reducidos en pueblos, y no vivan derramados y dispersos por las tierras y montes: por lo cual son privados de todo beneficio espiritual y temporal, sin poder tener socorro de ningún bien de su Magestad, debería mandar con toda instancia a sus audiencias e gobernadores que entre las cosas que traten de gobernación tengan por muy principal esta, que se congreguen los Indios como en ellos más comunmente viere que conviene, con acuerdo de personas de experiencia, y para que esto haya efecto, y ellos sean provocados a se congregar, su Magestad sea servido de les hacer merced de los tributos o

servicios, o de buena parte de ellos, e a los encomenderos, mandar lo mismo por el tiempo que estuvieren ocupados en se congregar en poner en orden sus pueblos y repúblicas, pues no se podrían hacer sin dificultad y mucho trabajo y costa suya, y pues que todo es enderezado para servicio de nuestro Señor y salvación y conservación de estas gentes, y que se consiga el fin que Su Magestad pretende. La Congregación suplica lo mande proveer con brevedad, porque se tiene por cierto que de ello saldrá muy gran fruto, así en la Cristiandad, como en la Policía Humana de los Indios, y se podrá tener más cierta cuenta en el patrimonio de JesuChristo, y aún en el servicio y provecho temporal de Su Magestad”.

Después de reflexionar el Monarca en la necesidad de congregarlos para poder civilizarlos y persuadirlos “al verdadero conocimiento con la suavidad de la doctrina”, encargaba y mandaba al Virrey Enriquez que de acuerdo con esa cédula y todas las demás dadas al efecto, fuese con mucha templanza y moderación “poniendo en ejecución la dicha población y doctrina de los Indios, con tanta blandura que no pueda causar inconvenientes, antes sea ocasión para que los que agora no se pudiesen poblar, viendo el buen tratamiento y amparo que tuvieren los que se ovieren poblado, vengan después de su voluntad a ello y a los cuales no permitiréis se les pongan ningunas imposiciones, ni que sean obligados a pagar más de lo que está ordenado, antes sean amparados y muy bien tratados, sin que reciban violencia por la orden referida, la cual haréis con asistencia e intervención del Arzobispo de esta ciudad, y con parecer suyo, y el por su parte y vos por la vuestra, procuraréis que esto se ponga en ejecución, y vos en todo lo que toca a vuestro gobierno de manera que Dios Nuestro Señor sea servido, y nos cumplamos con la obligación que como Rey y Señor tenemos de procurar el bien y salvación de las ánimas de nuestros súbditos.” (8)

---

8.—D. de Encinas.—*Cedulario Indiano* Recopilado por... Reproducción facsimilar de la Edición Unica de 1596, con estudio e índices de

Que el sistema de congregación de los indios se planeó y aceptó como institución general en Indias, nos lo demuestra la cédula enviada a Sancho de Clavijo, Gobernador de Castilla del Oro, firmada en Cigales 21 de marzo de 1551, en la cual se recuerda el origen del sistema y las soluciones propuestas desde la experiencia de la Española y Cuba. (9) En 1565 se ordenara al licenciado

Alfonso García Gallo. 4 vs. Madrid, Ediciones Cultura Hispánica, 1946. IV:272-273.

9.—Ibidem IV:277. La Real Cédula dice: "Ya sabéis como por nuestras provisiones tenemos mandado en todas las Indias que cesen los servicios personales, y que los Indios que estuvieren en nuestra Corona Real o encomendados a otras cualesquier personas, sean taxados los tributos que hubieren de dar en los frutos y cosas que hubiere en la Tierra y términos de sus lugares y pueblos: porque así cumple al servicio de Dios Nuestro Señor y nuestro, y a la utilidad de los Españoles que en esa tierra residen, por depender de las dichas provisiones la conservación de los Indios Naturales, que para todo lo susodicho es tan necesaria; y porque en algunas partes de esas nuestras Indias había algunos Indios naturales que no tenían pueblos en que viviesen juntos, y por el consiguiente les faltaban términos en que coger tributos, y que no los habiendo de pagar de sus personas quedaban libres del, como fué en la Isla Española y Cuba, los mandamos poner en entera libertad y prohibimos que el Audiencia y Gobernador de las dichas Islas, los rigiesen o hiciesen juntar en uno o más pueblos donde pudiesen vivir y multiplicar, y ser industriados en las cosas de nuestra Santa Fe Católica y se les señalasen términos en que pudiesen sembrar los frutos necesarios y criar los ganados que tuviesen: y porque somos informados que los Indios de esa Provincia están así derramados sin tener pueblos ni términos de que poder coger frutos, de que tributar, y donde poderse ayuntar para ser doctrinados, antes están encomendados por cabezas y sirviendo como esclavos, no lo siendo como no lo son. Y queriendo proveer en ello, visto y platicado por los de nuestro Consejo de las Indias, fué acordado que debíamos mandar dar esta nuestra carta para vos, e tuvimoslo por bien: Porque vos mandamos que luego que esta recibialis, pongáis en libertad todos los Indios que al presente hay en esa provincia, no embargante que estén encomendados a personas particulares, por quanto nuestra voluntad es, que los dichos Indios no sean molestados con tributos ni otros servicios reales ni personales, ni mixtos, más de como lo son los Españoles que en esa Provincia residen, y se dejen holgar, para que mejor puedan multiplicar, y ser instruidos en las cosas de nuestra Santa Fe Católica, y en los Indios que así quedáredes en

Castro, Presidente de la Audiencia de la Ciudad de los Reyes y Gobernador del Perú, "cumpliera con las cédulas que ordenaban la congregación de los indios en pueblos en donde pudiesen vivir políticamente y pudiesen comunicarse mejor los unos con los otros y tengan manera de vivir y de ser instruidos en las cosas de la Fe."

Advierte la cédula, que el Monarca está enterado que no se ha cumplido como era de esperarse, con las disposiciones anteriores. (10) En 1563 al fijarse a don Francisco de Toledo el orden que había de tener y guardar en los nuevos descubrimientos y poblaciones que se hicieren, así por mar como por tierra, se le indica que a más de poner

libertad, daréis orden en que como se juntan en uno o dos o más pueblos, como puedan vivir en policía, y les porneis personas que los doctrinen e instruyan en las cosas de nuestra Santa Fe Cathólica, y les señalareis competentes términos en que puedan labrar y sembrar, y criar sus ganados, y así señalados los dichos términos y hechos los dichos pueblos nos avisareis que será razón que los dichos Indios den tributo para que nos proveamos lo que más convenga a nuestro servicio, y entre tanto procuréis que no paguen cosa alguna, dando vos para todo lo susodicho, todo el calor y ayuda que fuere necesario, porque en ello nos servireis mucho: lo cual así haced y cumplid sin embargo de cualquier apelación o suplicación que de esta nuestra carta se interponga, y así ejecutado y guardado, de la ejecución que hicierdes si alguno suplicare otorgarle heis la apelación para ante nos y a los Indios que así juntáredes y diéredes términos, porque los primeros años tendrán necesidad de alguna ayuda y de simientes para hacer sus sementeras, y que coman entre tanto que nacen, y alguna ayuda para el reparo de sus casas; proveréis como se les da para todo hasta mil pesos de oro, los quinientos de penas de cámara de nuestra hacienda, por cuanto los dichos quinientos pesos que así mandamos dar por nuestra cédula, de nuestra hacienda, mandamos a los nuestros oficiales de la casa de la contratación de Sevilla que los tomen de bienes de difuntos que hubiese en aquella casa, de que hechas las diligencias no parecieren herederos: y porque escribimos al guardián, frailes y convento del Monasterio de San Francisco de esa ciudad de Panamá que envié a los pueblos que así hizierdes, frailes, proveréis así mismo para el dicho año de que los frailes se puedan mantener, que con esta os mando enviar cédula nuestra para que los oficiales de dicha tierra cumplan con lo susodicho."

10.—*Ibidem*.—IV-376-377.

atención en la calidad de la tierra, procurase se guardase paz y amistad con los indígenas, los cuales de su voluntad deberían habitar cerca de los españoles, sin que por ello sufriesen ningún daño, ni contrajesen los vicios y pecados y malos usos de aquéllos. (11) En las Ordenanzas de Población dadas por Felipe II en 1573 y en nuevas disposiciones del año de 1578 se referirá el Soberano a las Juntas de Prelados de 1546, cuyas decisiones postulan el principio de la sociabilidad humana y la razón social de la convivencia, al resolver que los "indios fuesen reducidos a pueblos, y no viviesen divididos, y separados por las sierras y montes, privándose de todo beneficio espiritual y temporal, sin socorro de nuestros Ministros, y del que obligan las necesidades humanas que deben dar unos hombres a otros". (12) El 18 de febrero de 1588 dispondrá el Rey que las Congregaciones que se hiciesen no gravasen mayormente a los indios, sino que se hicieren a costa de los tributos que los naturales deberían pagar. (13) Felipe III ordenará desde Valladolid el 21 de junio de 1604, la intervención de los prelados para realizar las reducciones, las cuales deberían hacerse con tanto desinterés y suavidad que no interviniese compulsión ni apremio; (14); y más tarde el 10 de octubre de 1618 disponía en beneficio de los indios y ante las representaciones recibidas acerca de las vejaciones que los naturales sufrían al trasladárseles a lugares inhabitables, que "los sitios en que se han de formar los pueblos y reducciones, tuvieren

11.—Ibidem.—IV.220-222.

12.—Recopilación de Leyes de los Reynos de las Indias, mandadas imprimir y publicar por la Magestad Católica del Rey Don Carlos II nuestro Señor, Madrid, Por la Viuda de D. Joaquín Ibarra, 1791. Edición del Consejo de la Hispanidad, Madrid, 1943. Lib. VI. Tit. III, Ley 1<sup>a</sup>. Para la formación de pueblos y el tratamiento a los indios en ellos véase E. de la Torre Villar. *Las Leyes de descubrimiento y Conquista en los Siglos XVI y XVII*. México, Costa Amle, Impr., 1948. (Junta Mexicana de Investigaciones Históricas. 5).

13.—Recopilación. Lib. VI. Tit. III, Ley 11va.

14.—Ibidem.—Lib. VI, Tit. III, Ley 2<sup>a</sup>.

comodidad de aguas, tierras y montes, entradas y salidas, y labranzas, y un ejido de una legua de largo, donde los indios puedan tener sus ganados sin que se revuelvan con otros de españoles". (15)

El cuidado que se ponía para evitar la intromisión de elementos extraños dentro de esos poblados, nos lo revelan multitud de cédulas recogidas en la **RECOPIACION** y en las cuales se prohíbe a negros, mulatos y españoles el habitar los pueblos de indios. (16)

Ya hemos visto el esmero que los dirigentes eclesiásticos y civiles de la Nueva España pusieron desde el principio para con los indios, a fin de atraerlos por medios pacíficos a habitar en pueblos bien organizados y constituidos a la manera europea. La reunión de religiosos de todas las órdenes celebrada en México en 1546 y en la cual se aprobó "se juntase a los indios en concierto y policía en pueblos donde mejor pudiesen ser bien instruidos, informados en las cosas de nuestra Santa Fe católica y en las humanas y políticas", demuestra el interés de acercarlos a los colonizadores, de hacerles abandonar el sistema del "Atl-Tepetl", "cerro y agua" que los había hasta entonces congregado, por otro más acorde con la vida en común. Este designio no estuvo siempre movido por bastardos intereses, sino que provenía, como lo hemos señalado, de un verdadero y noble interés por los naturales. Que estuvo apoyado por hombres insignes, defensores de los indios, lo prueba la labor apostólica de los primeros misioneros que reunían a los indios en sitios en donde pudiesen predicarles y enseñarles con ma-

15.—*Ibidem.*—Lib. VI, Tit. III, Ley 8va.

16.—Encinas. *Op. Cit.* IV-342. Una Real Cédula dada en Monzón 3 de octubre de 1533, extrema el rigor, al disponer que los hijos de españoles habidos en las Indias, se recojan en los pueblos de españoles para que ahí pudiesen doctrinarse y educarse. El doble fin de esta disposición era el de evitar la intromisión de los españoles en los pueblos de indios y el asegurar a un vasallo, descendiente directo de los conquistadores, las posibilidades de una mejor educación y vida.

yor efectividad, así como los escritos de algunos de ellos, entre los cuales sobresale la carta de Fr. Pedro de Gante al Emperador don Carlos, escrita desde el Convento de San Francisco de México el 15 de febrero de 1552, y en la cual después de pintarle la labor que desarrolla el colegio de San José y el Hospital de Indios, se queja de la carencia de misioneros y urge a su pariente el envío para "proveer para la obra de Jesuchristo de obreros, y muchos y breve, y que algunos sean de Flandes y de Gante, porque en pensar los indios que quedan, quando me muera, gente de mi tierra pensarán que no les haré falta. Y porque esto es tan necesario, quanto el pan para la sustentación, quedome y remitome a la misericordia y magnificencia de V. M. recordándole que embie pastores para sus ovejas, no olvidando V. M. que tiene mandado sobre que se junten los indios y no estén derramados por los montes sin conocimiento de Dios, porque para acabar de se convertir esta gente, es necessarísimo, y para que los religiosos tengan cuenta con ellos y no anden buscándolos por los montes, pues de estar en los montes, no se sigue sino ydolatrías; y de estar juntos u visitalos, se sigue christiandad y provecho a sus ánimas e cuerpos y que no se mueran sin fee e baptismo e sin conocer a Dios." (17)

Ante peticiones semejantes, no podía dejar sin remedio el Monarca la necesidad de recordar a las autoridades de Indias cuál era su pensamiento y voluntad a ese respecto. Así enviará a don Luis de Velasco, desde Toledo 9 de febrero de 1560, una Real Cédula en la cual dirá: "Ya sabéis como por nos está mandado que del orden como los Indios de esta tierra, que están derramados se junten en pueblos, y lo que muchas veces os habemos mandado escribir y lo que sobre ellos nos habéis respondido: y porque nuestra vo-

17.—Carta de Fray Pedro de Gante al Emperador Don Carlos, exponiéndole el sensible estado a que tenía reducido a los indios el servicio personal De San Francisco de México a 15 de febrero de 1552. En *Cartas de Indias*. Publicadas por Primera Vez el Ministerio de Fomento. 2 vs. Madrid, Imprenta de Manuel G. Hernández, 1877. Lúo. 102.

Junta es, que se guarde y cumpla lo que cerca dello está por nos proveido, os mandamos que lo guardéis y cumpláis, y pongáis en ejecución con todo cuidado y diligencia, como cosa que mucho importa: y porque con más voluntad y con mejor gana se junten los Indios en poblaciones, estareis advertido que no se les quiten a los que así poblaren las tierras e grangerías que tuvieren en los sitios que dejaren, antes proveeréis que aquellos se los dejen y conserven como las han tenido hasta aquí." (18)

Que la aplicación de este sistema no se hizo en forma debida, sino que en su realización se cometieron toda clase de excesos, lo prueba entre muchas, la carta dirigida al Rey por los provinciales de las órdenes de Santo Domingo, San Francisco y San Agustín, en la que manifiestan los inconvenientes de la tributación, la cual consideran excesiva, causante de muchos daños por lo que están quejosos los indígenas, así como del sistema de reducciones. (19) El mismo

18.—Encinas. *Op. Cit.*—IV.277. Fr. J. de Torquemada. *Monarquía Indiana*. Madrid, En la oficina y a costa de Nicolás Rodríguez, 1723. 2 vs. En el vol. 1.689 (libro V. Cap. XLIII) Nos habla de este intento de realización al escribir: "Esta Congregación y Junta de Indios fué primero intentada por Don Luis de Velasco. Antecesor del Conde; pero comenzándola a poner en ejecución, vido los muy graves inconvenientes, que se seguían de hacerla, y así la dexó, y escribió al Rey la dificultad que tenía..."

19.—*Cartas de Indias*, I-147-161. La carta firmada por los provinciales de Santo Domingo, San Francisco y San Agustín y en la cual tratan de justificarse de algunos excesos que se les atribuían, está fechada el 25 de febrero de 1561 en México. Al hablar de las reducciones se expresan diciendo: "También se quejan de nosotros, y es lenguaje, y aun muy general, que los hemos sacado de los montes y quebradas, de venados hecho corderos mansos y recogidos en poblaciones y policía, diciéndoles ser para su bien espiritual y temporal: dicen agora que los hemos engañado, que no ha sido sino para con-tarlos cada día, como se hace y añadirles tributos y servirse dellos los christianos, de los quales habían huído, y por tomarles las tierras que en sus valles y montes y quebradas las labraban, para estancias y pastos de ganados, y que no les queda sino volverse otra vez a los montes". Y haciéndose eco de la petición de los In-

Velasco pesó las dificultades de su aplicación y escribió al Virrey exponiéndole las dificultades existentes.

Como teóricamente el sistema de reducciones era conveniente, y como las opiniones en su favor pesaban, el Monarca insistiría en su realización durante la administración del Virrey don Martín Enríquez como hemos visto. Don Pedro Moya de Contreras, Arzobispo y Visitador, al dar cuenta al Soberano de su visita a la Huasteca, se colocará del lado de los que prohijaban las congregaciones. (20) Muerto

dios contra los excesivos tributos y las reducciones, agregan: "A. V. M. humildemente suplicamos se de todo favor, y sean lo posible relevados, porque es agora la llave del ser dellos en lo espiritual y temporal; y si con amor y suavidad son agora tratados y relevados, se aumentarán en conocimiento de Dios y en número y policía para servir a V. M.; y si lo contrario oienten, como son tan flacos y pobrecillos, todo nuestro trabajo habria sido en vano. Y cierto en lo que toca a los indios, se nos devria dar todo crédito y favor, porque es verdad se van consumiendo, especialmente en tierra caliente, donde vemos que faltan muchos y cada día no nos damos a enterrar hombres y niños".

20.—Carta del Arzobispo de México D. Pedro Moya de Contreras al Rey Don Felipe II, dándole cuenta de su visita a Huasteca y Provincia de Pánuco, México, 24 de abril de 1579. *Cartas de Indias*. 1219-224. En ella habla de los levantamientos de indios en la Provincia de Mexititlán y aconseja al Virrey sobre las ventajas de las congregaciones al decir: "debe de ser lo más acertado, por la noticia que terná desta causa por relaciones de algunos, que podría ser no hallarlas tan verdaderas si oviera visitado la tierra, y visto y considerado su disposición, término y modo de vivir de los naturales, y la ventaja que hacen los que están en poblaciones a los dispersos y derramados, en policía, cristiandad y razón, y en todo género de comercio y comunicación, y con más seguridad, como se ha visto por experiencia en los que se han levantado, que como estaban muy apartados de la justicia y ministros de la doctrina, en pequeños pueblos, hicieron sus conventuculos y monopodios, convocándose los unos a los otros con facilidad y secreto, que este no oviera en formada población. Y así parece evidencia, que Dios y V. M. se servirían mucho si con suavidad y buena traza y acuerdo se ordenase generalmente, que todos los indios viviesen en poblaciones formadas, y aficionando a causa tan justificada y necesaria a los ministros eclesiásticos y seculares, y a los gobernado-

el Virrey Suárez de Mendoza y después del gobierno de la Audiencia presidida por el Dr. Villanueva, Moya de Contreras es nombrado Virrey de la Nueva España, cargo del que

res, caciques y mandones de los indios; creo que se haría con facilidad y brevedad, aprobando ellos el modo que se habla de tener en la ejecución, que como personas que tienen la cosa presente, mirarían mejor las circunstancias, atalando a los macchuales, que en todo siguen su parecer, a que se esforzaren y animasen a cumplir lo que se les mandase por el Virrey; porque negocio tan general y sus semejantes mejor suceso tienen y aplauso, en opinión del pueblo, quando se comunican con muchos que pueden ayudar el intento, que salir la ley indigesta, por parecer de uno, de que suele resultar inconvenientes y dificultades sin que haya quién las repare. Y desta suerte está claro que se evitarían idolatrías y borracheras y pecados nefandos, que emanan de ellas, y grandes ofensas de Dios, a que da ocasión la soledad, y que se aplicarían mejor a la labor y oficios mecánicos, y en efecto ternáse cuenta con ellos en su doctrina y policía y aprovechamiento; porque son tan miserables, holgazanes y bajos de entendimiento, que es necesario apremiarlos y necessitarlos a hacer lo que a ellos mismos les conviene como a menores; y esta cuenta y razón habríaáse teniéndolos a la mira el ministro eclesiástico y secular, como se ve en los que están poblados, con que cesaría la carestía que hay, por darse cual los más, a ser ociosos, mercadereros y vagamundos, y pocos a labradores; estilo muy contrario del tiempo de Moctezuma que mandaba a sus gobernadores y tequitatos, que tuviesen cuenta particular de la ocupación de cada uno, compeliéndolos a trabajar. Y así se sembraban los llanos y altos que vemos hechos montañas y en algunas partes no por falta de gente, sino por dejarlos huir a su beneplácito. Y creo que si en alguna tierra sin inconvenientes se pueden los indios reducir a población, es ésta (la Huasteca), por tener todos grandes términos, tan estendidos y capaces, que qualquiera aumento de vecinos no les sería disminución en sus propiedades por los muchos valdies que tienen y desto resultaría haber más comodidad para hacer granjerías a los españoles en las tierras que ellos dejasen, por no poderlas beneficiar, haciendo alguna justa recompensa a los Indios y como este Nuevo Mundo se va poblando de españoles que son y han de ser el nervio de él, V. M. habrá mandado considerar si sería acertado hacer algunos pueblos formados de españoles, en partes cómodas, para ocupar a muchos ociosos y vagamundos, que no tienen salida, a que se debe tener atención, para lo presente y futuro; y son estos reinos tan dilatados que hay para todos sin perjuicio de tercero, gobernándose como V. M. lo mandará proveer."

tomó posesión en septiembre de 1584, habiendo reunido en su persona, los puestos de mayor responsabilidad. De ánimo justiciero y celoso del buen cumplimiento de las disposiciones reales, trató de congregar a los indígenas formando nuevas poblaciones. Para ello tomó el parecer de las diversas órdenes religiosas, las cuales en vista de las dificultades e inconvenientes que presentaba tal cambio, y a la triste experiencia que se tuvo con las congregaciones de Huejotzingo, San Francisco del Río y Tepexi, en donde los indígenas fueron en masa víctimas de las epidemias, fueron de opinión contraria a las reducciones. (21)

La reiniciación de la labor de reducir a los indios se efectuará en la época de don Luis de Velasco el Mozo. (1590-95). El problema de la pacificación de los chichimecas hizo comprender a Velasco que era necesario habituar a los indios a vivir en poblados para poder tenerlos más fácilmente sujetos y evitar todo motivo de queja o descontento. Esta razón fué la que le movió a disminuirles considerablemente los tributos y a ordenar la reducción de los naturales de las serranías, a pesar de la opinión de los curas y doctrineros. Envió para ello emisarios por las regiones vecinas a la capital, con la orden de que obligaran a los

21.—Torquemada, Op. Cit. I-668, al referirse al parecer que las Ordenes religiosas emitieron sobre el problema, escribe que en él respondieron: "En lo que toca que los Indios se ayuntan y congregan en pueblos, parece tener su pro y su contra. El Pro o provecho, parece que es en lo más esencial (esto es) en el Aprovechamiento Espiritual, que para su buena Christianidad, es más provechoso el congregarse los que están derramados. El Contra, o los daños que se teme, que se les han de recrecer de ello, parece que son grandes; porque donde quiera que los han ayuntado, y congregado, se han muerto muchísimos de ellos... que como son flacos, y pobres, con el trabajo de aver de hacer Casas de Comunidad, y de Principales, y sus propias Casas, y mudar Sitio, es visto y entendido, que ha habido grandes mortandades, donde ha habido mudanzas, y otros inconvenientes, que dejan sus tierras labradas; y a la hora han de entrar en ella Españoles, y los han de cercar, hasta no dejarles donde pueda pacer algún caballo que llenen, o algún porqueruelo, y gallinas, y así cosas semejantes."

indios a congregarse en las llanuras, habiendo encontrado entre los atomíos y otros grupos fuerte resistencia, lo cual le obligó a desistir de la empresa y a dar cuenta al rey de los inconvenientes que traería el realizarla. (22)

Correspondió al noveno Virrey, don Gaspar de Zúñiga y Acevedo (1595-1603) tratar de cumplir con mayor eficacia las disposiciones reales sobre esta materia, lo cual se hizo posible gracias al apoyo que encontrara en los recaudadores de tributos que alegaban no podían exigirlos por no estar empadronados todos los indios. La reducción, según ellos, facilitaría la labor de empadronamiento y sería una forma más efectiva de obtener mayor tributación. Con este interés mezclábase el de los españoles que deseaban apoderarse de las tierras de los indios esparcidos por montes y valles.

La insistencia real y sus intereses económicos y los de los particulares, motivaron en 1598 el envío por todo el país de cien comisarios, dotados de instrucciones muy precisas, con mil pesos de salario, a fin de que realizaran la visita de los lugares que habitaban los indígenas, y señalaran los lugares más a propósito para asentar las nuevas poblaciones. Estos comisarios que trabajarían de común acuerdo con los curas y doctrineros, deberían obtener de los gobernadores indios un mapa del distrito, o hacerlo en su falta; formar una lista de los tributarios, anotar con exactitud la naturaleza del lugar, clima y productos; y, observar qué sitios había en la región más apropiados para fundar las nuevas poblaciones.

Más de un año tardó la visita de esos enviados. A su vuelta fueron obligados, previo juramento a presentar sus informes con los pareceres de los curas o doctrineros. Des-

---

22.—Torquemada, Op. Cit. I-688. Narra el franciscano la opción de los indios a trasladarse a otros sitios, habiendo preferido suicidarse en la casa que había sido de sus padres y abuelos y en donde tenían vivos los recuerdos de muchas generaciones.

graciamente, tanto éstos como aquéllos en numerosas ocasiones, fueron cohechados, señalando lugares poco habitables para crear los nuevos poblados, y dejando las buenas tierras libres, con el fin de que pudiesen ser aprovechadas por los españoles.

El Virrey, astuto, previendo este hecho, y de acuerdo con disposiciones reales ya señaladas, ordenó que las tierras que pertenecían a los indios no se vendiesen, sino que se conservasen contrariando la ambición de muchos interesados. (23) Los informes de los comisarios se reunieron en la Sala de Congregaciones, anexa a la Real Audiencia. La mayor parte de ellos fué entregada en 1599, pero no sería sino hasta los años de 1603 a 1605, y una vez estudiados y fijados los sitios para la reducción, que se comenzaron a tomar providencias para ejecutarlos.

Para ello, el Virrey nombró otros cien comisarios, instruidos convenientemente, para que fuesen a prevenir a los indios, no perdían por el hecho de congregarse, el derecho a sus tierras, sino al contrario adquirirían otros sobre nuevas tierras. Los comisarios según se relata en numerosas acusaciones, escogieron el tiempo de lluvias para realizar los traslados, y cometieron, algunos de ellos, numerosos atropellos en contra de los naturales y de sus bienes. Habiendo llegado estos hechos a oídos del Virrey, dispuso se

---

23.—Torquemada que fué quien más atacó el sistema, al referirse a la visita, escribe: *Op. Cit.* I-687: "La Instrucción de la Comisión era, que junto el Comisario con el Ministro de Doctrina, cada qual en su Jurisdicción, ambos diesen su parecer (debaxo de juramento), de lo que más convenia congregarse, y en que partes y pueblos; pero como habla muchos interesados en razón de Tierras y Sitios, de instancias de nuestros españoles (que siempre han sido pollitas de estos Indios) sucedia, que el Lugar que pudiera ser mejor, para hacer la Congregación, se desechaba por peor; no porque lo era, sino porque lo hallaban bueno para una estancia de Ganado, o para una Labranza de pan, Y como andaban de por medio dávalvas, perecia el Indio, y el Español prevalecta; y esto no es hablar al aire sino referir verdades conocidas."

remediaran todos los males, habiendo llegado a autorizar a los indígenas a volver a sus antiguos pueblos o disponiendo se mudasen a otro sitio mejor. Los españoles que se sintieron con esto lastimados, o que no pudieron obtener que los indígenas quedasen como peones en las haciendas, entablaron pleitos y acusaciones contra los comisarios y el virrey. (24)

Un movimiento demográfico importantísimo había sido intentado, pese a todos los obstáculos. Sus consecuencias

---

24.—Torquemada constituido defensor de los naturales, y quien se hacía eco de la opinión de los religiosos de las tres órdenes, describe los excesos cometidos en la translación: "Hecha la Demarcación, y señalados los sitios, salieron otros jueces, a cabo de tiempo, y comenzaron a hacer la Congregación de esta pobre gente agarrachada; y algunas aun no en los Puestos determinados; porque como ya eran otros estos jueces, que las hacían, y no habían sido participantes en las Dávivas pasadas, ofrecíanse las de nuevo, algunos, que en la Demarcación no pudieron salir con sus Pretensiones, o habían determinado otra cosa en aquel medio tiempo, que había pasado, desde la Demarcación, hasta la Junta, o porque alguna de la gente se quedase en sus puestos, por el interés de algunas estancias, o porque se alterase la Congregación, y no fuese en el puesto señalado, sino en otro, que hacía más al propósito al que lo pedía. Fué cosa de lástima ver en algunas partes arrancar de quajo a los Indios, y llevarlos a otras, donde apenas tenían una ramada donde meterse, y ser el tiempo de aguas, y bañarlos por todas partes, y no averlos bien sacado de sus primeros puestos, quando les tenían quemadas las casas, y los llevaban como Perros por delante, llorando y por fuerza, y los ponían en los lugares dichos, sin más casa, que una Ramada, y algunas descubiertas por los lados. Si reclamaban sobre algún inconveniente, no eran oídos, y si callaban, tratábanlos como a bestiales; y viéndose destituidos de favor humano, volvían los ojos al Cielo, y dejaban a Dios sus causas, que era con lo que se consolaban." Op. Cit. I-887. M. Orozco y Berra en *Apuntes para la Historia de la Geografía en México*. México, Imprenta de Francisco Díaz de León, 1881. p. 150. manifiesta su opinión pesimista sobre las reducciones: "El Siglo XVI se cerró con la reducción a población de los indios dispersos, cosa que por última vez tuvo lugar en los años 1598 y 99. Poco fruto se sacó de esa medida, mal concebida y peor ejecutada, que no dió por final resultado más de la expoliación de los naturales y la desigualdad en la distribución de la propiedad raíz."

no siempre fueron favorables para la población indígena. Varias congregaciones desaparecieron víctimas de los malos tratos y de las epidemias, que encontraban en la aglomeración de los indios, realizada en pésimas condiciones de salubridad y de miseria, víctimas apropiadas. Así fracasará la congregación de Yanhuitlán al igual de como había pasado en Huexotzingo y Tepexic.

Fray Juan de Torquemada que vituperó al sistema, consideró que ante lo inevitable, y en vista de los excesos cometidos, que las congregaciones pudieran hacerse "sin las grandes costas que se hicieron, al el Conde las encomendara a los Alcaldes Mayores, y Ministros Eclesiásticos, y aún fueran sin las muchas vejaciones, que (si no en todas partes, al menos en las más) hubo; pero han cobrado los Religiosos (aunque falsamente, en especial en estos tiempos) nombre de Reyes, y Gobernadores; y así no les pareció a los que lo manejaban, que era licito, que por mano de Ministros Eclesiásticos se hiciese, porque no pareciese, que la tenían en nada, y parece ser así, porque las voces que daban, viendo los inconvenientes grandes, que se seguían, oíanse, y no se remediaban, e iban mandatos nuevos a los Executores, de que oíesen, callasen, y executasen, sin embargo de razones ni protestas. Sobre esto vino Cédula, para que las Congregaciones cesasen, y que si los Indios congregados quisiesen volverse a sus puestos, lo hiciesen, y se prógonó públicamente, y así algunos pobrecillos se han reducido a sus lugares antiguos, y otros se han quedado iermos, como los dejaron, porque con las muchas vejaciones, que tienen, no alcanzan tiempo, ni descanso para ocuparse en hacer otras Casas, y con miedo de que no vuelva a tomarle gana a otro Gobernador de volverlos a congregar, según el antojo de alguno que lo aconsejare, y no los lleven donde antes de llegar mueran." (25)

Y al considerar el mismo religioso los resultados que

---

25.—Op. Cit. I-689.

acarrearan, no pudo menos que calificarlos de negativos y destructores. (26)

Si bien en la congregación de indios hubo errores de parte de las autoridades, abusos formidables en su ejecución, y más aún, las consecuencias de la translación de los indígenas no fueron siempre las que se esperaban, sino en muchos casos desastrosos para los mismos naturales, no se puede decir en términos generales que todas ellas hayan fracasado. No hay que negar que su realización dió lugar a una más fácil explotación de los nativos y a un aumento en la desigualdad de la distribución de la propiedad rural que benefició a los colonizadores en perjuicio de los indios, pero no se puede afirmar haya causado una destrucción en masa de los grupos autóctonos.

Bajo la administración del Virrey Marqués de Monteclaro, en 1605, permitió el Monarca, según lo dice Torque-

---

26.—Al efecto, escribe I-689, "de esta Congregación se siguió un notable inconveniente (ya que no en general, si auenos en las Sierras y Tierras Remotas) que los Indios congregados en algún puesto, que pareció al Congregador a propósito, se huyeron muchos, y como sabian que habían de buscarlos en sus Manidas antiguas, no se iban a ellas, y así buscaban nuevos lugares donde ranchearse; y de aquí se seguía, que como andaban huidos, ni se confesaban ni oían Misa, y el Ministro no sabía donde estaban, para buscarlos; al contrario de lo que antes pasaba, porque aunque estaban en lugares ásperos y remotos, sabian ya los que los tenían a cargo donde estaban, para administrarles la Misa y Sacramentos y de esta manera la oían y se confesaban, lo qual despues no hacían, o por temor de que habiéndose huído de el puesto donde los habían juntado, no fuesen castigados, o porque no les volviesen al lugar donde no querían ser administrados. Otro daño más pernicioso se ha seguido, y ha sido, según lo afirman muchos que lo han visto, que todos o casi los más que se han congregado han muerto, y se han quedado los puestos de Congregaciones con la poca gente que antes tenían; y si esto no ha sucedido en todas partes, al menos ha sido en las más; y ha sido esta Junta una táctica pestilencia para la Tierra, que la ha arruinado, como suele hacer la muerte, quando se arma contra los Indios, que a breves dias hace en ellos grandes matanzas."

mada, ante las quejas que se levantaron, que los naturales que no estuviesen a gusto en los sitios que se les habían fijado como nueva residencia, pudiesen volver a sus antiguas tierras, lo cual algunos hicieron, permaneciendo el resto en los nuevos sitios o mudándose a otros nuevos. Algunos poblados cayeron bien pronto en franca decadencia, debido a múltiples causas: epidemias, exceso de trabajos, hambres, etc.; pero otros resistieron todo eso, los despojos de sus tierras y los ataques de los españoles, y constituyeron la trama fuerte de la organización demográfica del país que hacía frente a los problemas que los propios colonos planteaban y a los ataques de las tribus chichimecas. La persistencia de las congregaciones y en muchos casos su desarrollo futuro nos muestra, que a pesar de todos los defectos que acarrea la idea de reducir a los indios a poblados, no era del todo equivocada.

La Relación de la visita y demarcación del pueblo de Tlanguitzengo, en el actual estado de Hidalgo, que presentamos, y la cual completa la serie de las publicadas por Simpson (27) muestra un caso concreto de cómo se procedió a realizar la reducción de los nativos en la provincia de Meztitlán, a la cual pertenecía Tlanguitzengo. No cabe la menor duda de que si en todos ellos hubieran intervenido funcionarios como Alonso Pérez de Bocanegra, los resultados hubieran sido más efectivos.

En ella vamos a encontrar ajustada a las formas legales más precisas, el procedimiento seguido, el cual jurídicamente analizado, nos lleva a convenir era justo y benéfico. La secuencia del mismo, el análisis de las diversas etapas seguidas y su forma de realización, revela el cuidado que se ordenaba poner en la ejecución de la voluntad del Monarca, y la intervención que se concedía a los afectados para manifestar su opinión, la cual no representaba un simple formalismo, sino que era tomada en consideración al hacer

la distribución definitiva de los indios en sus pueblos. Ella también nos muestra cómo, a través del tiempo, el sistema tuvo que irse plegando a las necesidades que imponía la realidad y cómo, al fin del período de realizaciones en el año de 1607, se había llegado a autorizar a los naturales a trasladarse a sus antiguos sitios o a otros más convenientes distintos de los señalados en principio por los comisarios.

La importancia que las relaciones de visita y demarcación, de las cuales Simpson nos proporciona una buena lista, tienen, al igual que las relaciones geográficas, para el estudio integral de las poblaciones indígenas de la Nueva España, es obvia. Su valor como fuentes del conocimiento de la estructura etnográfica e histórica, radica en el hecho mismo de que siendo instrumentos para la transformación social de un pueblo, encierran las opiniones de los grupos a quienes afectaba tal transformación, sin tapujos ni reticencias. Valen en fin como pruebas de la obra de organización administrativa realizada por los primeros gobernantes de la Nueva España.

La Provincia de Meztitlán, dentro de la cual se encontraba el poblado de Tianguiztengo, tuvo —por haber sido desde la época precortesiana un centro de interés político y económico, la entrada a una rica zona de la sierra y tierra caliente, frontera con los pueblos bárbaros y centro de convergencia de varias culturas— una importancia excepcional. Gabriel de Chávez, Alcalde Mayor de ella, en la RELACION que envió al Rey sobre la misma, en 1579, subrayó la importancia de Meztitlán, mencionó la división política y religiosa que la caracterizaba y la situación económica y social reinante. (28)

---

28.—G. Chávez.—Relación de la Provincia de Meztitlán, hecha por el Alcalde Mayor de esta Provincia, por S. M., de orden del Virrey de Nueva España. En D. I. I. (Col. Torres de Mendoza) IV-530-555. Este documento procedente de la Colección de Muñoz T. XXXIX, dice: "Este pueblo de Meztitlán fué cabeza de toda esta

En relación a Tianguistango, tenemos lo siguiente: En una carta de Fray Juan de Vera escrita en 1571, sobre los pueblos sujetos a Mexitlán, no menciona a Tianguistango,

serranía, y señora de todos los pueblos que se incluyen, hasta con finar con la provincia de Guasteca, y permaneció siempre con este señorío, hasta que vinieron los españoles, y el Marqués del Valle, D. Hernando Cortés, la dividió y repartió en la forma que hoy está. Las provincias y pueblos que solía mantener debajo de su dominio y señorío, son: la provincia de Molango, y la provincia de Malilla, que están en la Real Corona; la provincia de Tlanchnitipac, que está encomendada en dos encomenderos, Alonso Ortiz de Zúñiga la mitad, y la otra mitad en D. Joan Maldonado; la provincia de Namatián y Atihuetzian, que están encomendadas en Leonel de Cervantes; la provincia de Suchicoatián que está en la Real Corona; la provincia de Tianguistango, que está encomendada en Francisco de Temindo; la provincia de Guazalingo que está encomendada en Diego de Aguilera; la provincia de Yagualica, que está en la Real Corona. Todas estas provincias reconocían vasallaje a esta cabecera de Mexitlán y acudían con gente de guerra y bastimentos a las fronteras, donde tenían gente de guarnición contra los maxicanos y las demás partes, como adelante se contiene.

"El corregimiento de esta provincia de Mexitlán es el pueblo de Molango y Malilla, y en la jurisdicción deste cargo se incluyen todas las provincias referidas. Desde el pueblo de Molango a la cabecera de Mexitlán hay siete leguas cortas; el camino es áspero, por montañas y sierras. Los sujetos de todas las cabeceras que están dichas son los siguientes. En todos los sujetos hay iglesias, y están congregados los naturales por sus solares y calles en forma de pueblos bien trazados y ordenados, aunque los más están en lugares ásperos.

"Mexitlán: en la cabecera deste pueblo hay una iglesia y un monasterio, muy suntuoso y de muy principal edificio; hay de ordinario cuatro y cinco religiosos de la orden de Santo Agustín, los cuales administran los sacramentos a los naturales, y por su orden andan siempre visitando los pueblos sujetos de la dicha cabecera, los cuales son los siguientes:

"En el pueblo de Zacualtipan, sujeto de la cabecera de Mexitlán, hay un monasterio, donde residen cuatro religiosos de la orden de San Agustín.

"El pueblo de Molango es el corregimiento y cabecera de la justicia de todas las provincias que se incluyen en la jurisdicción, y anal es Alcaldía mayor. Este dicho pueblo está en medio de

sino sólo a Matlatlan que en nuestra relación aparece como Mastlatlan, y de la cual se dice: "Tiene veinte casas,

la serranía y montañas; está situado en la ladera de una sierra grande, y no participa de ningún llano. El temple es frío, y donde a la continua hay muchas neblinas, de cuya causa es tierra muy húmeda. La mayor parte de los pueblos, sus sujetos, están poblados de tierras calientes, por tener sus habitaciones en las honduras de los valles y quebradas que hace esta serranía, donde los naturales gozan de ríos donde tienen pesquerías, y de muchas frutas, y tiene mucha abundancia de maíz y frisoles y otras semillas de que se mantienen; cogen mucho algodón y así dan sus tributos en mantas. En este pueblo hay un monasterio muy suntuoso, y es de los más antiguos. Residen de ordinario cuatro religiosos de la orden de San Agustín."

Y más adelante, agrega: "La distancia que hay desde esta cabecera de Mexitlán a la cabecera de la provincia de Malilla, es de cinco leguas, a Molungo siete, a Suchicoatlán cinco, a Tlanguistango cinco, a Tlanchinoltepec catorce, a Guezalingo quince, a Yaqualica diez y siete, a Iamatlán, diez leguas. Todas estas provincias están a la parte del oriente: el camino es por montañas ásperas y montuosas.

"El lenguaje común desta provincia y de todas las demás de toda esta sierra es la misma mexicana, aunque muy villanada y muy toton."

"Todas las provincias, que tengo referido que eran sujetas a esta Mexitlán, cogen a la parte de Oriente, inclinándose al Norte; toda es tierra muy montuosa y asperísima, muy húmeda, y donde por maravilla se ve el cielo sereno, sino siempre con neblinas; y con las neblinas que caen, se daña el maíz y así y otras semillas, y así el año que es de muchas neblinas, eso tienen por año fértil. Toda la mayor parte desta tierra gozan de dos cosechas; la una se cría con las aguas, y cogido el fruto de este temporal, siembran luego otras sementeras, las cuales se crían con las neblinas desde diciembre hasta abril. Los monasterios que hay en estas provincias de la jurisdicción desta Alcaldía Mayor de Mexitlán, son los siguientes: en la cabecera de Mexitlán uno, en el pueblo Tzacualtipan, sujeto a esta cabecera de Mexitlán, otro; y entrambos residen ocho frailes agustinos; en el pueblo de Molungo otro Monasterio donde residen cuatro frailes; en Suchicoatlán otro, donde residen dos frailes; en Tlanchinoltepec un monasterio donde residen cuatro frailes; en Quaxutla otro, residen dos frailes; en Tlaxicatlá otro, residen dos frailes; por manera que por todos son nueve monasterios todos de frailes de la orden de San Agustín."

hay de confesión cincuenta y cuatro y dista de la cabecera siete leguas". Describe la forma como se visitan los pueblos sujetos a Meztitlán y el escrúpulo que experimentaban los religiosos para administrar los sacramentos a los indios por ser éstos "tan rústicos y de tan bajos entendimientos y tan rudos" a pesar de lo cual, el número de practicantes aumentaba día tras día. (29)

Fray Pedro de Agurto, quien mayor participación tuvo en la organización eclesiástica de la orden agustina, al referirse a Molango y a los pueblos a él sujetos para la administración religiosa, cita entre otros a Ochpatlán y a Tenzezo de los cuales dice: "dista el primero de Molango tres leguas: tiene cincuenta e un vecinos: de confesión ciento e treinta"; y del segundo: "dista de Molango una legua, y de su cabecera (Meztitlán), legua y media: tiene cuarenta e nueve casas: son de confesión ciento e cuarenta." (30)

Como vemos, para 1580, la provincia de Meztitlán había sido evangelizada, labor que si bien emprendieron los franciscanos desde 1524, tuvieron que continuar los agustinos, habiendo perdido en Molango la vida Fr. Antonio de Roa. A Sevilla y a Roa, sucedieron Fr. Alonso de Borja, Fr. Gregorio de Salazar y Fr. Juan de San Martín. Pedro Rodríguez de Escobar sometió en 1520 a Meztitlán, del cual se apoderó Andrés de Barrios, pasando de unos a otros encomenderos

29.—L. García Pimentel, en *Relación de los Obispos de Tlaxcala, Michoacán, Oaxaca y otros lugares en el siglo XVI*. Manual de la colección del Sr. D. Joaquín García Icazbalceta, publicado por primera vez por su hijo... México, Casa del Editor, 1904. (Documentos Históricos de México, T. II) II-144-145. Este documento es el mismo que aparece en F. del Paso y Troncoso, *Papeles de Nueva España*, bajo el título de *Descripción del Arzobispado de México*, Madrid, Est. Tipográfica, Sucesores de Rivadencyra, 1905. T. III-108-109.

30.—Troncoso, *Op. Cit.* III-118-119 y García Pimentel, *Op. Cit.* II-141-144.

En lo eclesiástico, pertenecía a la Provincia Agustina del Santo Nombre de Dios y al Arzobispado de México. (31)

Tianguiztengo, "en el mercado" o "a orillas del mercado", deriva su nombre del hecho de que ahí se reunía uno de los mejores mercados de la provincia de Meztitlán en la época prehispánica. Sometido casi al mismo tiempo que la cabeza de su provincia, su primer encomendero fué Alonso Gutiérrez de Badajoz, a quien sucedió su mujer, quien casó con Francisco Temiño, quien disfrutaba la encomienda hacia 1571. Posteriormente y como consta en la relación que presentamos, la encomienda era de doña María de Mosquera. (32)

31.—Grijalva en *Crónica de la Provincia de San Agustín*, Edad I. Cap. 18 y Edad II, Cap. 23, nos dice que el Convento de Molango se fundó en 1530, siendo el primero que la orden tuvo en la sierra alta de Meztitlán, teniendo como fundador a Fr. Juan de Sevilla, su primer prior, y al V. Fr. Antonio de Roa, su compañero quienes plantaron allí la fe, despedazando al dios epónimo del pueblo llamado Mola, Matatlan o Matlalan que había sido hasta 1572 visita de Meztitlán, se convirtió en ese año en casa y Vicaría por disposición dada en el capítulo provincial celebrado en Tamiquilpan ese mismo año. Para 1578 era priorato.

32.—Troncoso, Op. Cit. III-125-126 en una nota señala que una información por el mismo publicado bajo el N° 512 del T. I de su serie, aparece Tianguiztengo como visitado en el siglo XVI y en la visita se declara que el pueblo está encomendado en Montañón de Angulo, pero que en los demás papeles de la época se menciona a Alonso Gutierrez de Badajoz como su encomendero. Este, entre 1540 y 1550 declara "ser natural de Ciudad Rodrigo, vecino de México, que pasó a la Isla Española con Ovando y tuvo indios de repartimiento. Pasó a Nueva España con Pánfilo de Narváez y se halló en la toma de México y demás provincias. Es casado y tiene 3 hijos y tiene encomienda en Tacolula que es en el Mar del Sur y en Nespa que es poca cosa, y tuvo otros pueblos encomendados de que tiene cédula y suplica se le den los pueblos que eran de Ozano, difunto". Fco. A. de Ienza. *Conquistadores y Pobladores de Nueva España*. 2 va. Madrid, Imprenta "El Adelantado de Segovia", 1923. E. O'Gorman. *Catálogo de Pobladores de Nueva España. Registro de Informes de la Real Audiencia. Último tercio del Siglo XVI. Principios del Siglo XVII*. Arregío, Introducción

En 1540 era ya de cierta importancia, por lo cual se comenzó a edificar la iglesia que se dedicó a Santa Anna y la cual fué adscrita a la doctrina de Molango como visita. "Distra de Molango, escribe Fr. Pedro de Agurto en 1571. cuatro leguas, tiene cien casas en la cabecera y con éstas y con todas las demás que en sus sujetos tiene son 452: tiene nueve pueblecillos sujetos. Tiene de confesión la cabecera 228. Los sujetos son: Sant Marcos, distra de su cabecera una legua, tiene 40 casas y de confesión 90. Ochpantla, distra de Molango 5 leguas, y de su cabecera dos: tiene 70 casas, y de confesión 176. Los Tres Reyes Zoyatlán, distra de Molango 5 leguas y de su cabecera una, tiene 40 casas y de confesión 95. Atlán, Santa María, distra de Molango 4 leguas y media, tiene 34 casas y de confesión 76. Acozatlán distra de Molango 5 leguas, de su cabecera legua y media: tiene 20 casas, de confesión 50. Chachapaltepec distra de Molango 8 leguas y de su cabecera seis; tiene 40 casas y de confesión 96. Guapachpan distra de Molango 8 leguas y de su cabecera 7; tiene 44 casas, y de confesión 95. Santiago distra lo mismo de entrambos pueblos; tiene quince casas y de confesión treinta y cinco. (33)

É índices por ... México, Archivo General de la Nación, 1941. P. 417, N.º. 829, nos dice de doña María de Mosquera. "Vecina de esta ciudad, pidió en la Real Audiencia que le recibiese información de parte y oficio, de sus méritos y servicios, y de la pobreza que padecía: recibíósele: lo que prueba de ellas, constara: esta Real Audiencia le tiene por mujer honrada y virtuosa y recogida y es tanta su necesidad que por ella no ha podido tomar estado. Para que lo pueda hacer y en recompensa de algunos servicios considerables de su padre, le parece a esta Real Audiencia le puede V. M. hacer merced, siendo servido, de quinientos pesos de renta cada año, situados en quitos y vacaciones o en tributos vacos, con que se remediará su necesidad. V. M. le mandará hacer la que más fuere servido, México, abril 28 de 1608."

33.—El autor de esta memoria, Fr. Pedro de Agurto según informes de Grijalva, Op. Cit. Edad III, Cap. XXXII y Edad IV, Caps. XI, XXVII y XXVIII fué hijo de Sancho López de Agurto, y nació en México donde tomó el hábito de San Agustín, elevándose por sus méritos a cargos de mucha honra, pues desempeñó el rectorado del Colegio de San Pablo de México, desde su fundación: "más

Durante las visitas que el Virrey Luis de Velasco ordenó hacer entre 1550-52, Tianguiztengo, como parte integrante de la Provincia de Meztitlán fué visitada por Diego Ramírez, quien informó a la corte, de su situación. (34) Entre las informaciones que sobre las poblaciones de la Nueva España se enviaron a Ovando antes de 1570, Tianguiztengo aparece registrado al lado de Hueypuchtla, y se dice de él que "tiene 216 casados y 16 viudos y 10 viudas; 229 tributarios más 45 muchachos de 15 años para arriba y 16 mozas de 12 años para arriba. Son todos ánimas de confesión 518 ánimas". Menciona que la mayor parte de los indios son bilingües de otomí y náhuatl y que se les enseña y doctrina en la cartilla impresa en la ciudad de México el año de 1568. Se agrega que los naturales se ocupan entre otras cosas, en la extracción de cal que venden a los carreteros de México que van a comprarla, así como también mantillas de henequén. (35)

Tianguiztengo, de acuerdo con las descripciones posteriores, no desapareció con las congregaciones, sino que no

tarde llegó a ser provincial y gobernó con acierto de 1584 a 1637 por último, presentado a fines del siglo XVI para obispo de Cebú, en Filipinas, murió ejerciendo esa prelación en 1608." Paso y Troncoso en sus Papeles III-126-28, observa que a fines del siglo XVI, de los nueve pueblos sujetos ya mencionados, dos habían perdido su nombre indígena y de los siete restantes sólo Ochpanitla, Zoyatlán, Quapachpan y Aguacatlán los conservaban.

34.—F. del Paso y Troncoso. *Epistolario de Nueva España, 1505-1518 XVI va México*. Antigua Librería Robredo de José Porrúa e Hijos, 1939. (Biblioteca Histórica Mexicana de Obras Indígenas. Segunda Serie. 8.) VI-174-178.

35.—L. García Pimentel. *Descripción del Arzobispado de México hecha en 1570 y otros documentos*. México, José Joaquín Terrazas, 1897. Dentro de él el documento titulado: *Listas y Descripciones de los pueblos de Españoles y Indios y Minas, y copia de las Iglesias, Parroquias, Hospitales, y de los Clérigos proveídos en este Arzobispado y Ciudad de México, según que cada cosa va apuntado en los márgenes*. Va dirigido al ilustre Señor Licenciado Juan de Ovando del Consejo de S. M., en la Santa y General Inquisición y visitador del Real Consejo de Indias. p. 89-90.

sobrevivió a todos los embates, hasta llegar a convertirse según lo afirma Villaseñor y Sánchez "en una república de indios, con 250 familias de indios y con una Iglesia de Sant Agustín". Perteneció al reino de la Nueva España en un sentido estricto, es decir, a la subdivisión de reinos dentro de la Nueva España, luego al corregimiento de Molango y posteriormente a la intendencia de México. Más tarde fué erigido en Municipio, en 1850, unido a Zacualtipán, con quien formaba el distrito de este nombre. En 1856 tenía "8 pueblos subalternos a su parroquia que eran Santa María, Santiago Ochpanitla, los Santos Reyes Tepozetla, Soyatla, San Esteban, Peguaxco, San Juan Chapula, Santiago Tecpaneca, San Gabriel Ixcatlán y San Juan Touchitlán," "todos situados a muy cortas distancias y ligados por malos caminos. El clima es bueno. Los cuatro mil feligreses de la Parroquia son sencillos y dedicados al trabajo, por lo que Tianguiltengo es uno de los pueblos menos pobres de la Sierra". (36)

Que fué aumentando progresivamente su población a partir del momento de la congregación, nos lo demuestran los datos que acompañamos como notas a la Relación. Algunos de sus pueblos modificaron su situación, aparecieron otros nuevos, otros se fosilizaron como Santa María Atlán que en 1604 tenía 40 tributarios y hoy 51 habitan-

---

36.—J. A. Villaseñor y Sánchez. *Theatro Americano*. México, Imprenta de Hogal, 1746, Cap. XXII, p. 131. Antonio de Alcedo en su *Diccionario Geográfico-Histórico de las Indias Occidentales o América*, Madrid, en la Imprenta de Manuel González, 1789, V-122, escribe: "Tianguiltengo: de la cabeza de partido de Tepehuacán y Alcaldía Mayor de Mexitlán en Nueva España, tiene un convento de religiosos de San Agustín y 250 familias de indios; está 10 leguas al S. E. de su cabecera". Cecilio Ramírez en su *Informe de 19 de diciembre de 1866*, p. 170, y Manzano en su *Geografía del Estado de Hidalgo*. México, Eduardo Dublán, Impresor, 1897. P. 69 afirma que "en su territorio se encuentran las ruinas de los pueblos de Tectenantipa, San Miguel Tlatoxca y Mazahuacán, cuyos pobladores perecieron en la época del Matlatzahuatl", lo que nos revela por qué ya estos pueblos no vuelven a aparecer en relaciones posteriores.

tes. De toda suerte, la Provincia de Tianguiltengo aumentó su población considerablemente, y de 527 tributarios que tenía en la época de nuestra relación, ha llegado a tener 14,342 habitantes, progresión demográfica que va en relación con el aumento general de la población en el país.

El interés de establecer una comparación entre la situación de este poblado y sus estados posteriores, tomando en consideración los factores diversos que han intervenido en nuestro desarrollo general es evidente. No sólo nos permite conocer los recursos de una zona determinada, sino la fuerza demográfica del país y su distribución geográfica. No cabe duda que las congregaciones representan en nuestro medio, uno de los primeros ensayos de geopolítica que hemos realizado y el cual hay que estudiar en todo su conjunto y parte por parte.

Ernesto de la Torre Villar.

Relación de la visita y demarcación del pueblo de Tianguiztengo y sus sujetos, encomienda de Da. María Mosquera, que hizo Alonso Pérez de Bocanegra, (37) juez comisario, para la congregación de la Provincia de Mestitlán.

### Tianguiztengo. (38)

Pueblo y cabecera por sí, encomienda que dicen ser de Da. María Mosquera, de la doctrina de los religiosos de Zacualtipán, sujeto de Mestitlán, tres leguas de ella poco más o menos, situado en lo alto de unos cerros y al respecho de otros en razonable traza, aunque el lugar es claro es tierra fría tiene buena Iglesia de cal y piedra, cubierta de madera al modo de la Iglesia Mayor de México, y jacal de paja encima por las neblinas, y buen retablo al óleo en tabla, y buena casa para los religiosos del

---

37.—Tal vez hijo de Hernán Pérez de Bocanegra. Fue encomendero de Acayatlavaca y Texontepeque. Informa el 17 de abril de 1587 sobre el estado de las Encomiendas lo que demuestra ocupó siempre buenos puestos en la administración. Ver Paso y Troncoso, *Epistolario*, XIII-9.

38.—Tianguiztengo se encuentra clasificado dentro del clima suabés, junto con Molango, Yahualica, Jacala y Zacualtipán, en la misma tierra de Hidalgo. Tienen una media anual mayor de 200, con dos periodos de lluvias interrumpidas por dos cortos periodos de sequía. Precipitación media anual de 1,500 a 2,000 mm, siendo el periodo de lluvias de junio a octubre o noviembre y más fuerte en septiembre. Los meses restantes son secos. Su altura es de 1600 a 2700 metros. La cabecera está a 1687 metros. Sus productos en la actualidad son: maíz, frijol, caña, chila, café, plátano, naranja y guayaba. Como se ve, las aportaciones extranjeras son numerosas. Véase *Geografía Económica del Estado de Hidalgo*. México, Secretaría de la Economía Nacional, 1939.

dicho convento de Zacualtipan, y que los visitan y vienen a decir misa todos los domingos y fiestas del año. (39) Tiene 117 tributarios de lengua mexicana, y que tienen por granjerías hacer sementeras de maíz una vez al año, y compran algodón para pagar sus tributos de los pueblos sujetos que tiene en tierra caliente, tienen fuentes de agua y montes cerca; las casas son de palizada y barro, como parece a fojas 1, tiene esta cabecera y sujetos por tasación que mostraron 527 tributarios. (40)

#### Santa Mónica Mastlatla. (41)

Sujeto de Tianguiztengo, media legua de la cabecera, tiene iglesia pequeña de cal y canto, cubierta de jacal, que oyen misa cada domingo en su cabecera, que la vienen a decir los religiosos de Zacualtipan, tiene 24 tributarios de lengua mexicana, hacen sementeras de maíz una vez al año, y se valen de la miel que hacen de sus magueyales y de las calabazas, frisoles y chile que siembran; las casas

39.—Dato importante para la Historia del Arte, pues permite reconstruir el mapa del área de las edificaciones religiosas que estuvieron dotadas de retablos. Por simples conjeturas, había que llegar el retablo de esta iglesia, con los que se construyeron en Mex-titlán, aun existentes, y los de Molango.

40.—En el censo de 1940 Tianguiztengo, cabecera, tenía 1049 habitantes y el municipio entero 14,135, distribuidos en una extensión de 254 km<sup>2</sup>. de superficie, lo que hacía un promedio de 90.43 individuos por kilómetro cuadrado. En 1930, de acuerdo con el quinto censo de población, el municipio tuvo 12,979 individuos con un promedio de 77.55 individuos por km<sup>2</sup>. Del municipio dependían en 1940, 27 pueblos, 26 ranchos y 20 rancherías. 4,060 personas hablaban náhuatl además del español y existían con el aumento de población 8,735 analfabetos, los cuales eran en 1930, 7,437. De sus pobladores sabían leer y escribir 2,558, e iban a la escuela 7,766. La mayor parte de la población estaba consagrada a la agricultura. En el censo de 1950 había 14,342 habitantes, distribuidos en 27 ranchos, 20 rancherías y 33 pueblos.

41.—Santa Mónica Mastlatlan. En el censo de 1950 aparece registrada como pueblo con un total de 923 habitantes.

son de palizada y barro y jacal, beben de fuentes y el monte cerca, como parece a fojas 1, tierra fría.

#### San Marcos Agueguizco. (42)

Sujeto de Tianguiztengo una legua de la cabecera, temple frío, tiene 33 tributarios de lengua mexicana, tienen por granjería hacer sementeras de maíz una vez al año, y cogen calabazas y frisoles, y tienen árboles frutales y hacen molcajetes de barro; la iglesia es moderada de cal y piedra cubierta de jacal, las demás casas son de palizada y barro y jacal, beben de fuentes, el pueblo está cercado de monte y puesto en el camino real que va de México a Tampico y Pánuco y otras partes; es lugar corto, puesto en una ladera, como parece a fojas 1.

#### Santiago Ochpatlan. (43)

Sujeto a Tianguiztengo legua y media de su cabecera, y más cerca de Zacualtipan, temple frío, puesto en el camino real que va de México para Pánuco y Tampico, tiene 65 tributarios de lengua mexicana, la iglesia es pequeña de cal y piedra cubierta de jacal, las demás casas de palizada y barro y jacal, y algunas de piedra y barro, hacen sementeras de maíz una vez al año, cogen calabazas, frisoles, duraznos y tienen magueyales, hacen molcajetes de barro blanco, beben de fuentes y están cercados de monte, como parece a fojas 2.

#### San Juan Tancozatlán. (44)

Sujeto de Tianguiztengo una legua de la cabecera, si-

42.—No aparece registrado con posterioridad.

43.—Se conoce bajo el nombre de pueblo de Oxpanitia. En 1940 tenía 342 habitantes y en 1950, 391.

44.—No lo encontramos registrado, tal vez haya sido absorbido, o no ser que sea el que aparece como San Juan Pahuatlán o Pahuatlita que es un pueblo de 195 almas, o San Juan Tonchitlán de 188 habitantes.

tuado en una loma angosta, de temple frío, tiene 17 tributarios de lengua mexicana, la iglesia pequeña que se está cayendo, válese de hacer sementeras de maíz una vez al año y cogen calabazas, chile y frisoles, y su principal granjería es hacer cal que truecan por algodón, sus casas de palizada y jacal; beben de fuentes que tienen dentro del pueblo, y está cercado de montes, como parece a fojas 2.

#### Los Reyes Tepoztla. (45)

Sujeto de Tianguiztengo, media legua de la cabecera, tierra templada, puesto en lugar bajo en una ladera, la iglesia pequeña, las paredes abiertas, cubierta de jacal, las casas de palizada y barro y jacal, tiene 53 tributarios, hacen sementeras de maíz una vez al año, cogen frisoles, calabazas y chile y algunos años algodón, tienen tunales de grana, son de lengua mexicana, beben de fuentes, y cercados de monte, como parece a fojas 2.

#### Santa María Atlán. (46)

Sujeto de Tianguiztengo, tres cuartos de legua de su cabecera, de temple frío, su iglesia pequeña de cal y canto cubierta de jacal, las casas de palizada y barro, cubiertas de jacal, tiene 40 indios tributarios, de lengua mexicana y que tienen por granjería hacen sementeras de maíz una vez al año, cogen calabazas, frisoles, camotes y chile, beben de una fuente, está cercado el pueblo de monte de árboles bajos, y en el camino real que va de México a Pánuco, Tampico y otras partes, como parece a fojas 3.

45.—Hoy existe un Los Reyes Soyatlán como pueblo con 1,020 habitantes

46.—Sin noticias posteriores a no ser que se trate del rancho de Atla que tiene 41 habitantes.

### San Gregorio Zacuala. (47)

Sujeto de Tianguiztengo, una legua de su cabecera, de temple frío, la iglesia es de piedra y cal, cubierta de jacal, tiene 9 tributarios, de lengua mexicana, tienen por granjería hacer sementeras de maíz una vez al año, cogen calabazas, frisoles, camotes y tienen magueyes, y siembran algodón, beben de fuentes y al derredor del pueblo árboles bajos, el camino para ir a este pueblo es áspero, incapaz para población, como parece a fojas 3.

### Santa María Zacatipan. (48)

Sujeto de Tianguiztengo, ocho leguas de su cabecera y once de Zacualtipan, donde asiste su ministro, situado en un cerro, es tierra caliente, tiene 40 tributarios de lengua mexicana, la iglesia razonable de piedra y cal, cubierta de jacal, y las casas de palizada en barriadas; hacen sementeras de maíz dos veces al año, y cogen algodón, calabazas, frisoles, chile y camotes, plátanos, cañas dulces y zapotes; beben de fontezuelas, no tienen monte sino de zarzales, como parece a fojas 3.

### San Andrés Tlacohechac (49)

Sujeto de Tianguiztengo, ocho leguas de su cabecera y once de su doctrina, situado en una ladera, lugar muy corto, de temple caliente, tiene 19 tributarios de lengua mexicana, hacen sementeras dos veces al año, y cogen algodón, chile y camotes y calabazas, plátanos y cañas de Cas-

47.—Aparece como ranchería de Tzacuala con 90 individuos.

48.—Conocido bajo el nombre de Nuestra Sra. de Guadalupe Zacatipan, pueblo de 227 habitantes en 1940 y de 241 en 1950.

49.—El Tlaguecheac es Tlacohechac, pueblo de 178 habitantes en 1940 y de 243 en 1950.

tilla, la iglesia pequeña de cal y piedra, las paredes hendidas, cubierta de jacal, las demás casas de palizada embarradas y de jacal, beben de fuentes, no tienen monte, sino de zarzales, como parece a fojas 3.

#### San Juan Cuapechpan. (50)

Sujeto de Tianguiztengo, ocho leguas de su cabecera y once y media de su doctrina, situado en una hoya entre unos grandes carros, lugar corto y temple caliente; la iglesia moderada, las paredes de cal y piedra, cubierta de jacal, las casas de palizada embarradas y de jacal, tienen por granjería el maíz que siembran dos veces al año, y cogen algodón, frisoles, chiles, calabazas, plátanos y cañas, beben de fontezuelas, no hay monte sino de zarzales; tiene 20 tributarios de lengua mexicana, como parece a fojas 4.

#### Santa María Xocotlán. (51)

Sujeto de Tianguiztengo, nueve leguas de su cabecera y doce de su doctrina de Zacualtipán, de temple caliente, tiene 18 tributarios de lengua mexicana, son visitados de su ministro seis veces al año, la iglesia es de palizada embarrada y de jacal, muy chica, y las demás casas de lo propio, siembran tres veces al año maíz y cogen algodón, chile y calabazas, y tienen plantanales y cañas dulces y magueyales, beben de fontezuelas, el monte es de zarzales, como parece a fojas 4.

#### San Francisco Tenexco. (52)

Sujeto de Tianguiztengo, tierra caliente, tiene 35 tri-

50.—Véase nota 44.

51.—Sin noticias.

52.—San Francisco Tenexco, con 645 pobladores en 1940 y 619 en 1950.

butarios de lengua mexicana, la iglesia es pequeñita de cal y piedra, cubierta de jacal, las demás casas de palizada embarrada y de jacal, hacen sementeras de maíz tres veces al año, cogen algodón y chile y tienen plantanales y cañas dulces y otras legumbres, beben de fontezuelas, no hay montes sino de zarzales, como parece a fojas 4.

#### Alzozoyan. (53)

Sujeto de Tianguiztengo, donde hay cinco indios que dicen estar para guarda de los términos, sin iglesia y tienen las mismas granjerías que los de San Francisco Tenexco, y en el arroyo donde están cogen truchas y bagres, como parece a fojas 4.

#### Santo Tomás Chachapaltepec. (54)

Sujeto de Tianguiztengo, diez leguas de su cabecera y trece de su doctrina de Zacualtipán, situado en lugar corto en una ladera, temple caliente, tiene 30 tributarios de lengua mexicana, la iglesia chica de piedra y cal cubierta de jacal, las casas de palizada embarradas y de jacal, hacen sementeras de maíz tres veces al año y cogen algodón, chile y calabazas, frisoles, camotes, plámanos y cañas de Castilla, beben de fontezuelas, el monte es de zarzales, como parece a fojas 5.

Dice que se hallaron en estas visitas los mismos tributarios de la tasación y que todos estos sujetos de este pueblo de tierra caliente y fría están en medio de los de Mestitlán, como parece a fojas 5.

53.—Desaparecido, no se trataba sino de un lugar de vigilancia.

54.—Aparece en la actualidad como Chapaltepec, pueblo de 164 habitantes en 1940 y de 155 en 1950.

### Elección de puestos.

El juez dice que habiendo mirado y considerado los pueblos y sujetos que están en tierra fría y tierra caliente y la calidad de ellos, con acuerdo de los ministros de la doctrina elegía y eligió por puestos donde se han de reducir los demás pueblos, los siguientes.

#### La cabecera tierra fría.

Al pueblo de Tianguiztengo se han de reducir los pueblos de Santa Mónica Mastlatla, San Marcos Agueguizco, Santiago Ochpatlán, San Juan Tlancocatlan, los Reyes Tepozetla, Santa María Atlán, San Gregorio Zacuala; que todos son de un temple y calidad como la dicha cabecera, en los cuales y en ella hay 358 tributarios.

#### Santa María Zacatipan.

Al pueblo de Santa María Zacatipan, de temple caliente, ocho leguas de la cabecera, se han de reducir los pueblos de San Andrés Tlacohechac, San Juan Cuapechpan, Santa María Xocotlán, San Francisco Tenexco y el barrio de Alzoroyan, Santo Tomás Chachapaltepec, que todos son calientes y no haber otro puesto más cerca donde los llevar y por no poderse pasar a tierra fría, y en la cabecera apenas cabrán los que allí se han de juntar, quedan aquí 167 tributarios, y para esta razón y de la calidad de los dichos sitios mandó recurrir inforamción de oficio, como parece a fojas 6.

Reibídes la información de oficio, con cuatro testigos, dos religiosos de la Orden de San Agustín, y dos indios, el primero dice que la elección de los dichos dos puestos son los más convenientes para la dicha reducción, porque la cabecera que es tierra fría van a ella los de su mismo temple, y los de tierra caliente por serlo el puesto que les

está señalado, van los de su calidad, y con esta comodidad quedan cerca de las tierras que dejan para podellas gozar y beneficiar y aprovecharse de ellas, y que el lugar de Santa María Zacatipan, aunque está algo lejos de la cabecera, no se halló otro más cerca donde juntar los demás pueblos que fuese tierra caliente, como lo son los otros, y en esta conformidad dicen los otros tres testigos, sin discrepar cosa ninguna en la substancia de lo que dice el primero, como parece a fojas 6, 7, 8.

Hácese las citaciones a fojas 10 y 9.

El juez mandó publicar la dicha elección, y que se notifique a los pueblos de la cabecera y sujetos para que sepan dónde se han de pasar, dándoles a entender que donde agora se redujeron no han de ser mudados a otra parte, y que si tienen alguna cosa que decir o alegar contra ella, en razón de no ser buenos los sitios elegidos y que hay otros mejores, o que no se deben mudar de sus puestos, lo digan y aleguen con toda libertad, que los oirá y guardará su justicia, apercibiéndoles que con sólo lo que agora dijeren y averiguaren se cerrará esta causa y se determinará, y no serán oídos más en otro ningún tribunal. Parece haberseles notificado lo susodicho a cada uno por sí, como parece por quince notificaciones con sus respuestas diferentes unas de otras, que está con el auto desde fojas 8, 9, 10.

#### Santa Mónica.

Santa Mónica Mastlatia contradice la reducción que se le manda hacer a su cabecera de Tianguiztengo, y conforme a lo que respondieron a la notificación que se les hizo, por donde ellos y los demás piden se examinen los testigos que presentaren, dicen que en su pueblo hacen sus sembraderas, y que por estar alrededor del monte las están guardando, y mudándolos a la cabecera es fuerza irlos a hacer en

sus tierras, porque no las hay en la dicha cabecera, y la han de estar guardando porque de otra manera no tendrán de que se sustentar y que tienen buena casa y retablo, ofrecieron a dar información de ello, la cual se les recibió con cuatro testigos indios. El primero dice que los naturales de este pueblo tienen magueyales y hacen sementeras de maíz, y buena iglesia y retablo, y en la cabecera no tendrán tanto lugar como en su pueblo, ni tan buena comodidad, y se les hará mucho agravio mudarlos a otra parte, porque será forzoso ir a sembrar a sus términos y estar guardando las sementeras, y no haciendo esto se las comerán y destruirán los animales del monte, y estando tan cerca de la cabecera, donde siempre oyen misa, no hay necesidad de mudarlos sino que se estén en su pueblo. Conforme a esto contestan en sus dichos los otros tres testigos, como parece a fojas 12 hasta 13.

#### Los Reyes.

El pueblo de los Reyes Tepozetla contradicen la reducción que se les manda hacer a la cabecera, diciendo que en su pueblo tienen muchos magueyes y tunales de que cogen grana, y árboles frutales, y cogen calabazas, frijoles, naranjas y limones y maíz que siembran, y si los mudan perderán todo esto, de que ofrecieron a dar información, la cual dieron con seis testigos indios, y todos contestes dicen del aprovechamiento y granjerías que tienen en su pueblo, y que se les hará agravio mudarlos y llevarlos a la cabecera, donde no hay las comodidades que dejan en su natural, y padecerán necesidad, como parece a fojas 14 hasta 15.

#### San Marcos.

El pueblo de San Marcos Agueguizco contradice la reducción que se les manda hacer en su cabecera, diciendo que en su pueblo hacen sementeras y pasándose a la ca-

becera será forzoso ir a estar en ellas para guardarias de los daños que hacen los animales, y tienen barro blanco de que hacen loza y otras cosas, que no tendrán en el sitio que los quieren pasar, ni podrán pagar su tributo de que ofrecieron a dar información y la dieron con cuatro testigos indios, y con ellos averiguaron bastantemente lo contenido en su contradicción y el agravio que se les hará en mudarlos de su pueblo, por la poca comodidad que han de tener en la cabecera, como parece a fojas 16-17.

#### Santiago.

El pueblo de Santiago Ochpatlán contradice la reducción que se les manda hacer a la cabecera, porque en ella no tendrán los magueyes que tienen en su pueblo, ni lugar tan bueno para sus sementeras, ni barro blanco para hacer molcajetes de que se valen y pagan su tributo, y que oyen misa cada domingo y fiesta en su cabecera, lo cual averiguaron con seis testigos indios, que todos dicen en conformidad, los aprovechamientos y granjerías que tienen, y el perjuicio que se les hará en mudarlos a la cabecera, donde no tendrán las dichas comodidades, y pasarán mucho trabajo, como parece a fojas 18 hasta 19.

#### San Juan.

El pueblo de San Juan Tancozatlán contradice la reducción que se les manda hacer a dicha cabecera, por tener en su pueblo granjería de hacer cal, y quitándolos de él no podrán guardar sus sementeras, y en la cabecera no podrán tener buena comodidad para esto, y se ofrecieron a dar información, y la dieron y averiguaron todo lo susodicho con cuatro testigos indios, y el perjuicio que se les hace quitarlos de su pueblo, por la necesidad que pasarán en la cabecera, como parece a fojas 20-21.

### Santa María.

El pueblo de Santa María Atlán contradice la reducción que se les manda hacer a la dicha cabecera de Tanguitzengo, por tener en su pueblo muchos magueyales y buenas sementeras, de que cogen chile, y por bajo del algodón, y que todo esto les ha de taltar si se mudan, dieron información de esto con seis testigos indios, y averiguaron con todos ellos sus granjerías y aprovechamientos, y que lo perderán todo si se mudan a la cabecera, en la cual no hallan ninguna buena comodidad, como parece a fojas 22-23.

### San Gregorio.

El pueblo de San Gregorio Zacuala contradice la reducción que se les manda hacer a su cabecera, por decir que su pueblo es algo caliente, y tienen árboles frutales, cañas dulces, piñas y algunas veces cogen algodón y chile, y que todo esto perderán si los mudan a la cabecera, de que ofrecieron a dar información, y se les recibió con dos testigos indios, y ambos contestes dicen que los dichos indios tienen las granjerías que refieren, y que en la cabecera no se da ni las tendrán, a cuya causa pasarán necesidad si se mudan a ella, como parece a fojas 24.

### Santo Tomás.

El pueblo de Santo Tomás Chachapaltepec contradice la reducción que se les manda hacer al sitio de Santa María Zacatípan, porque donde están poblados guardan los términos de su tierra a la raya de Mestitlán e Iamatlán, y tienen muchas frutas y algodón, y por esta causa y porque no habrá tierras para tantos en el pueblo de Santa María no se deben mudar, de que ofrecieron a dar información y la dieron con cuatro testigos indios, y todos contestes dicen tener los naturales de este pueblo las granjerías que refieren, y que si los mudan al sitio de Santa María pasarán necesidad y trabajo y perderán las buenas comodidades de su pueblo, como parece a fojas 25-26.

### San Francisco.

El pueblo de San Francisco Tenexco contradice la reducción que se les manda hacer al sitio de Santa María Zacatipan, a causa de que en su pueblo tienen muchos platanales y se da chile y algodón y otras cosas en abundancia, y respecto de esto estará mejor hacer la junta en su pueblo que en otra parte, y así se les hace agravio mudarlos de su natural, donde tienen tan buenas comodidades, de que dieron información con cinco testigos indios, y con ellos averiguan bastantemente su contradicción, y que es pueblo abundante de todas las cosas que dicen, y que si los mudan perderán los dichos aprovechamientos y no podrán pagar su tributo y a esta causa será mejor se quede en su puesto, como parece a fojas 27-28.

### Santa María.

El pueblo de Santa María Xicotlán contradice la reducción que se les manda hacer al sitio de Santa María Zacatipan, a causa de caer lejos de su pueblo, y habiéndose de mudar irán mejor al pueblo de San Francisco Tenexco, si allí se hace junta, por estar más cerca y en mejor comodidad, y demás de esto en su pueblo tienen muchos frutales, de lo cual dieron información con tres testigos indios, los cuales dicen que este pueblo no le está bien mudarse al sitio de Zacatipan, y que les estará mejor, habiendo de hacer mudanza, irse al pueblo de San Francisco Tenexco, como parece a fojas 29.

El juez por un auto mandó hacer último apertibimiento a los indios de los dichos pueblos, si demás de las contradicciones que han hecho e informaciones que han dado, tienen otra cosa que decir y alegar contra la elección que está hecha de los puestos donde se han de pasar, que luego lo digan y aleguen, porque los oirá y recibirá las informaciones que cerca de ello quisieren dar, y que no lo dejen de hacer por temor ni otro respecto ninguno, porque se

les apercibe que sólo lo que agora dijeren y hubieren alegado y probado se cerrará esta causa, y en ella no se les admitirá más prueba ante S. Sa., ni en otro tribunal, lo cual se les notificó, y respondieron que agora no tienen más que decir de lo que han dicho, como parece a fojas 31.

Fray Bartolomé de Nava, ministro de la doctrina de estos pueblos dice en su parecer que los puestos que eligió el juez para esta congregación son los mejores y más cómodos que pudieren señalarse, habiéndose de juntar, y que él dijo su dicho en esta causa, al cual se remite, aunque dice que los lugares son cortos para mucha gente, porque la tierra y modo de ella no da más lugar ni le tiene para juntar muchos indios, como parece a fojas 32.

El juez dice en su parecer que esta doctrina tiene diecisiete pueblos con la cabecera, los nueve tan cerca de ella, que el más lejos está a dos leguas pequeñas, y los demás a media y a una legua de tierra fría, a éstos mandó juntar y congregar a la dicha cabecera, aunque es lugar algo estrecho y de poca tierra si en él hubiesen de labrar, con consideración que les cae cerca lo que dejan en sus puestos, y los ocho pueblos son de tierra caliente, ocho leguas de su cabecera, por no haber lugar donde se pasasen más cerca que fuese de su temple, les señaló por puesto uno de los otros, por caer cerca unos de otros, y porque en la visita de Mestitlán se señaló un puesto para junta de otros indios, que se llama Tlacolula, adonde siendo S. Sa. servido de haber convento, y habiéndole han de quedar estos ocho pueblos congregados en un sitio por visita del dicho convento, y porque el pueblo y cabecera de Tianguiztengo hasta aquí era de la visita del convento de Zacualtípán, le parece que de hoy más lo sea del convento de Suchicoatlán, por dos causas, la una por estar de Zacualtípán tres leguas y de Suchicoatlán dos, y la segunda porque al de Suchicoatlán se le juntan veinticinco o veintiséis visitas que se han de juntar en el puesto de Tlaxco, donde se ha de poner convento, siendo S. Sa. servido, y con esto quedará más acomodada la doctrina y más cerca, y

muchos pueblos menos de visita, y esta forma le parece que es la mejor que se ha podido hallar, y así lo jura en forma, como parece a fojas 33.

Habiendo visto los autos y diligencias originales que refiere la relación de suso, fechos en razón de la visita y demarcación del pueblo de Tianguiztengo, que dizque está encomendado en Da. María de Mosquera, que tienen en administración religiosos de la Orden de San Agustín, que residen en el pueblo y convento de Zacualtipán, y el auto de elección y señalamiento y parecer fecho y proveído por Alonso Pérez de Bocanegra, juez para ello por V. S. nombrado, en que dice se junten y congreguen el dicho pueblo de Tianguiztengo y sus sujetos en la forma y manera siguiente:

En el pueblo y cabecera de Tianguiztengo, los de Santa Mónica Mastlatla, San Marcos Agueguisco, Santiago Ochpatlán, San Juan Tlancosatlán, Los Reyes Tepozetla, Santa María Atlán, San Gregorio Zacuala, donde dice hay trecientos y cincuenta y ocho tributarios.

En el pueblo de Santa María Zacatipán, que es caliente y está a ocho leguas de la cabecera, los de San Andrés Tlaquechcach, San Juan Cuapechpan, Santa María Xocotlán, San Francisco Tenexco y el barrio de Alzozoyan y Santo Tomás Chachapaltepeque, que son todos calientes, y por no haber otro pueblo caliente más cerca donde poder hacer la junta eligió el dicho puesto, por no se poder traer a tierra fría, por ser los dichos pueblos demasiado calientes, y porque en la cabecera apenas cabrán los que allí se han de juntar, y habrá en la dicha junta ciento y sesenta y siete tributarios.

Y que ha puesto los dichos lugares, los de tierra fría en tierra fría y los de caliente en caliente, y que quedan tan cerca de las tierras y frutales que hoy tienen, que podrán gozar de ello, aunque son lugares los puestos, tan es-

trechos que aun apenas cabrán en ellos, los que se han de juntar, y de poca tierra, y que en la visita que hizo a Mestitlán dejó nombrado un puesto llamado Tlacolula, adonde siendo V. Sa. servido, dice se habrá de poner convento de religiosos, le quede por visita el puesto que elige en Santa María Zacatipán, y el de Tianguiztengo quede por visita del convento de Suchicoatlán, porque a él se le quitan veinticinco o veintiséis pueblos para la junta de Tlaxco, como lo declara en la visita y diligencia que hizo en Suchicoatlán, y se quiten de Zacualtipán, por estar más cerca de las dichas juntas. Recibió información de oficio con cuatro testigos, dos religiosos de la Orden de San Agustín, el uno el prior de Zacualtipán, y dos indios, que concluyen en que los puestos elegidos son los mejores que se pudieron elegir para la dicha reducción, por las causas que refieren en el auto y parecer del juez. Notificado a los indios, lo contradicen los que se han de mudar, por decir que las tierras que tienen se quedan perdidas y no podrán gozar de ellas, y que no las tendrán en las partes donde los mandan mudar, por no las haber y ser tan estrechos y cortos, que no son aptos para recibillos, ni tienen tierras para más de los naturales que hoy tienen; de lo cual cada pueblo dió información, con testigos indios, que así lo dicen y firman.

Y respecto de las causas y razones que el juez dice en su auto y parecer, y lo que deponan los testigos recibidos de oficio, nos parece que, sin embargo de las contradicciones e informaciones fechas y dadas por los naturales de los dichos pueblos, se guarde, cumpla y ejecute el dicho auto y parecer del dicho juez, suso referido, salvo el mejor de V. Sa. Las diligencias bienen bastantes.

El Lic. Biberó.—(Rúbrica.)

Gonzalo Gómez de Cervantes.—(Rúbrica.)

Ante mí, Juan Benítez Camacho.

Escribano Real.—(Rúbrica.)

TIANGUIZTENGO Y SUS SUJETOS.

Pueblos	Tributarios	Doctrina	Templo	Lengua	Distancia	Granjerías	Congregación	Stio, agua, monte.	Casas	Encerradas
Tianguiztengo, cabecera.	117	Religiosos de San Agustín de Zacualtipán.	Frío	Mexicana	Tres leguas de la doctrina.	Sementeras una vez al año.	Aquí	En lo alto de unos cerros, fuentes de agua, monte cerca.		Doña María Mosquera.
Santa Mónica, Mastiatla, sujeto de Tianguiztengo.	24	La dicha	Frío	Mexicana	Media legua de la cabecera.	Sementeras una vez, miel de maguay, calabazas, frijol, chile.	A su cabecera	Fuentes y monte cerca.		
San Marcos Agueguisco.	13	La dicha	Frío	Mexicana	Una legua de la cabecera.	Mais una vez al año y lo demás y frutales y molcajetes.	A su cabecera	Lugar corto, fuente, cercado de monte.	En el real que va de México a Tampico, Pánuco y otras partes.	
Santiago Ochpatlán.	65	La dicha	Frío	Mexicana	Legua y media de su cabecera, y más cerca de Zacualtipán.	Mais una vez, calabazas, frijoles, duraznos, maguayes, molcajetes.	A su cabecera	Fuentes, cercado de monte.	En el real que va de México a Pánuco y Tampico.	
San Juan Tancozatlán.	17	La dicha	Frío	Mexicana	Una legua de la cabecera.	Lo dicho y hacen cal.	A su cabecera	En una loma angosta, fuentes y montes.		
Los Reyes Tepozetla.	53	La dicha	Templado.	Mexicana	Media legua de la cabecera.	Mais una vez, frijoles, algodón, algunos años tuncas de grana.	A su cabecera	En lugar bajo, Fuente y monte.		
Santa María Atlán.	40	La dicha	Frío	Mexicana	Tres cuartos de legua de la cabecera.	Mais una vez, calabazas, frijoles, camotes, chile.	A su cabecera	Fuentes y monte.	El real que va de México a Pánuco.	
San Gregorio Zacuala.	9	La dicha	Frío	Mexicana	Una legua.	Mais una vez, calabazas, frijoles, camotes, maguayes, algodón.	A su cabecera	Fuente.		

Congregación de Tianguiztengo con 358 tributarios.

Ocho pueblos en uno.

En Tianguiztengo se hace congregación y van allí todos estos pueblos, sus sujetos, que son de tierra fría, y queda ésta junta con 358 tributarios, y queda por visita del convento de Xuchicoatlán, porque a éste se le quitan 25 o 26 pueblos para la junta de Tlacheo, como lo dicen las diligencias de Xuchicoatlán, y éstos se quitan de Zacualtipán, por estar más cerca de las dichas juntas.

Certifico yo, Antonio Gómez, escribano real que saqué esta tabla de una relación que me fué entregada, y volví

señalada de mi rúbrica, por mandato de S. Sa. a Juan Benítez Camacho, que parece ser sacada del proceso de diligencia que sobre la visita y demarcación de Tianguiztengo, hizo Alonso López de Bocanegra, juez, que esta dicha tabla y lo contenido en ella y en sus debidos lugares, conforme a los títulos, concuerda en lo substancial a mi leal saber y entender con la dicha relación, en certificación de lo cual lo firmé.

Antonio Gómez,  
Escribano Real.—(Rúbrica.)

**SUJETOS A TIANGUIZTENGO 2a. CONGREGACION**

Pueblos	Tributarios.	Doctrina.	Templo	Lengua	Distancia	Granjerias.	Congregación	Sitio, agua, monte	Caminos	Recomendación
Santa María Zacatipán sujeto a Tianguiztengo.	10	Religiosos de San Agustín de Zacualtipán.	Caliente	Mexicana	Ocho leguas de la cabecera, diez de la doctrina.	Maíz dos veces, algodón, calabazas, frijoles, chile, camotes, cañas, plátanos.	Aquí	En un cerro fuente y agua, monte de zarzales.		Doña María Mosquera.
San Andrés Tiaquechea.	10	La dicha.	Caliente	Mexicana	Lo dicho en todo.	Lo dicho en todo.	A Santa María	En una ladera lugar corto, fuente, monte de zarzales.		
San Juan Cuapochpan.	20	La dicha.	Caliente	Mexicana	Once y media de la doctrina y ocho de la cabecera.	Lo dicho en todo.	A Santa María	Fuentezuelas, monte de zarzales, lugar corto.		
Santa María Xecotlán.	18	La dicha.	Caliente	Mexicana	Nueve leguas de la cabecera y doce de la doctrina.	Maíz tres veces, algodón, chile, calabazas, plátanos, magueyes.	A Santa María	Fuentes, monte, zarzales.		
San Francisco Tenexco.	35	La dicha.	Caliente	Mexicana		Lo dicho.	A Santa María	Lo dicho.		
Alzozoyan barrio.	5 Guardan los términos	La dicha sin iglesia.	Caliente	Mexicana		Las dichas y truchas.	A Santa María	En un arroyo.		
Santo Tomás Chachapaltepec	30	La dicha de Zacualtipán.	Caliente	Mexicana	Diez leguas de la cabecera y trece de la doctrina.	Maíz tres veces, algodón, chile, calabazas, plátanos, camotes, frijol.	A Santa María	En lugar alto, fuente y agua, monte de zarzales.		

Congregación en Santa María Zacatipán con 167 tributarios.

Siete pueblos quedan en uno.

En Santa María Zacatipán, sujeto de Tianguiztengo, se hace congregación y van allí todos estos pueblos, así mismo sus sujetos, e queda con 167 tributarios queda por visita del convento que se ha de poner en Tlacolula, de la doctrina de Meztitlán.

Certifico yo, Antonio Gómez, escribano real que saqué esta tabla de una relación que me fué entregada, y volví señalada de mi rúbrica, por mandato de S. Sa. a Juan

Benítez Camacho, que parece ser sacada del proceso de diligencia que sobre la visita y demarcación de Tianguiztengo hizo Alonso López de Bocanegra, juez, que esta dicha tabla, e lo contenido en ella y en sus debidos lugares, conforme a los títulos, concuerda en lo substancial, a mi leal saber y entender, con la dicha relación. En certificación de lo cual lo firmé de mi nombre.

**Antonio Gómez,**  
Escribano Real.—(Rúbrica.)

Relación de las segundas diligencias que por mandado de V. E. hizo Alonso Pérez de Bocanegra, primer demarcador de la provincia de Mestitlán, en razón de la reducción de los naturales de la cabecera de Tianguiztengo, en la dicha provincia de Mestitlán.

Orden de la comisión que es la de Mestitlán.

V. E. da comisión al dicho Alonso Pérez de Bocanegra, para que fuese al dicho partido de Tianguiztengo, y de nuevo hiciese diligencias cerca de la mejor comodidad en que podrían quedar las congregaciones de la dicha cabecera y sus sujetos, acomodándolas a más sitios de los que primero se eligieron, por parecer que aquéllos habían quedado de mucho número de gente, que por ser tierra áspera, e los sitios cortos los naturales no quedaban tan acomodados como era necesario, sino estrechos, y en razón de ello hiciese nuevas elecciones, y éstas fuesen en la mayor comodidad de sus templos, granjerías y cercanía de sus tierras que pudiese, verificando lo que así hiciese con información, y haciendo en razón de todo las demás cosas que por la dicha comisión se le manda, y por un memorial de apuntamientos que por ella se le dió, y hecho, lo remitiese a V. E. para que viese lo que hobiese de proveer.

Dió a entender su comisión.

Parece que el dicho juez, en cumplimiento de lo que se le mandó fué al dicho pueblo y cabecera de Tianguiztengo, y habiendo juntado a los naturales y principales de ella, les dió a entender por intérprete, su comisión, y las primeras diligencias y demarcación, y como de ellas resultó enviarle segunda vez por V. E. para su mejor comodidad y reducción, a juntarlos y congregarlos en más anchurosos puestos, y les pidió que esto mismo lo diesen a entender a los naturales de sus sujetos y ministros de doctrina, y que entendiesen que todo se hacía para su

mejor comodidad, y que viviesen contentos, e S. M. consiguiese su intento, que era fuesen doctrinados e viviesen en policía.

Declaran los de la cabecera, los tributarios que tienen y sus sujetos, que son 117 tributarios y 14 sujetos.

Hace auto el juez, en que manda citar a los indios de la dicha cabecera de Tianguiztengo y sus sujetos, para las diligencias que ha de hacer, e que declaren los tributarios que tienen en la dicha cabecera, y los sujetos que tienen y tributarios en cada uno, y habiéndoseles notificado a los de la cabecera, dicen tener en ella 117 tributarios y 14 pueblos sus sujetos, en que hay poblados los tributarios que declararán los mandones de ellos, a fojas todo 1-2.

Declaraciones que hacen los indios de los tributarios que tienen en los sujetos, y distancias a la cabecera.

Y parece que en la forma dicha fueron citados los mandones de los dichos sujetos, e fueron declarando ante el dicho juez, por intérprete y escribano, lo que se les pidió, en la forma siguiente, a fojas 3.

Santa María Atlán, sujeto a Tianguiztengo declararon tener 40 tributarios, y estar una legua de la cabecera.

Los de San Gregorio Zacuala, 9 tributarios y legua y media de la cabecera.

Santa Mónica Mastiatla 24, dos leguas de la cabecera.

Santiago Oxpanitla 80, y una legua de la cabecera.

San Marcos Agueguisco 33, y de la cabecera una legua.

Los Reyes Zoyatla y Tepetzetla 80, y de la cabecera legua y media.

San Juan Tancoscatlán 30, y de la cabecera una legua.

Santa María Zacatipan 47, y ocho leguas de la cabecera.

San Andrés Tlaquechac 26, y ocho leguas de la cabecera.

San Juan Cuapexpan 37, y de la cabecera siete leguas.

San Francisco Tenexco 40, y de la cabecera diez leguas.

Santa María Xocotlán 24, y de la cabecera nueve leguas.

Barrio llamado Alzoycan 10, y de la cabecera nueve leguas.

Santo Tomás Chachalpaltepec 40, y de la cabecera diez leguas.

Y dice que a estas declaraciones se hallaron presentes los principales y mandones de la dicha cabecera de Tianguiztengo, y declararon lo mismo ser así, a fojas 5.

Está en este cuaderno una memoria de letra a lo que parece del juez, que el principio de ella dice así: Las leguas y distancias que hay a la cabecera y puestos de Tianguiztengo.

Y luego dice: Tianguiztengo, tierra fría.

A la cabecera que es Santa Ana Tianguixtengo van los pueblos siguientes:

Santa María Atlán, que está una legua pequeña de la cabecera.

San Gregorio Zecuala, que está de la cabecera legua y media.

Santa Mónica Mastlatla, está de la cabecera dos leguas.

#### Santiago Oxpanlla, tierra fría.

A Santiago Oxpanlla, tierra fría, está de la cabecera donde se mandaba ir antes, una legua, y es ahora puesto ya de ir a él.

San Marcos Agueguisco, está una legua de la cabecera donde iba, y de Santiago donde va ahora menos que un cuarto de legua.

#### Los Reyes Zoyatlán, tierra fría.

Los Reyes Zoyatlán, está de la cabecera adonde se mandaba ir antes legua y media, e ahora queda por puesto y van a él.

San Juan Tancoscatlán, está una legua de la cabecera donde le mandaban ir, y un cuarto de legua de Los Reyes.

#### Santa María Zacatipan, tierra caliente.

Santa María Zacatipan, está de la cabecera ocho leguas, y van a él.

San Andrés Tiaquechac, está de la cabecera poco más de ocho leguas y de Santa María donde va, una legua.

San Juan Cuapexpan, está de la cabecera siete leguas, y de Santa María Zacatipan una legua.

San Francisco Tenexco, tierra caliente.

San Francisco Tenexco, está de la cabecera diez leguas poco más o menos, y está de Santa María Zacatipan donde les mandaban ir antes, dos leguas.

Santa María Xocotlán, está de la cabecera nueve leguas, y legua y media de Santa María, donde iban antes, y de San Francisco donde han de ir ahora, un cuarto de legua.

Altzozoyan es barrio de Santa María, y está lo mismo de la cabecera y de donde ha de ir ahora, que es Santa María Xocotlán.

Santo Tomás Chachapaltepeque, está de la cabecera diez leguas y de San Francisco una legua, y tres leguas de Santa María, donde iba antes.

Y al pie de esta memoria dice: estas son las distancias que hay de los pueblos a la cabecera, y a los puestos donde se mandan ir ahora y donde iban antes, y lo firma a fojas 6.

Auto de elección de sitios.

Hace el juez auto de elección de sitios en el cual dice que por declaraciones de los principales del dicho pueblo de Tianguíztengo y mandones de sus sujetos, tiene averiguado las distancias y tributarios que tienen, e habiéndolo comunicado con personas, religiosos de ciencia y con-

ciencia, el intento de reducirlos a puestos más anchurosos y acomodados de los dos a que estaban reducidos, halla que hay necesidad de añadir los otros tres puestos más, para acomodarlos de manera que no queden con estrechez, por la aspereza de la tierra y ser corta para la gente que a ellos estaba reducida, y así no se debe ejecutar la primera reducción, y convenía hacer segunda elección e reducción, que era la siguiente.

Primera congregación en la cabecera de Tianguistengo, con 190 tributarios.

Por primero puesto para la dicha población, dice elige la dicha cabecera de Tianguistengo, que tiene 117 tributarios, a la cual ordena y manda se reduzgan y pasen los 40 tributarios de Santa María Atlán, 9 de San Gregorio Zacuala, 24 de Santa Mónica Mastlatla, y quedara con 190 tributarios de una lengua y temple de tierra fría.

Segunda congregación en Santiago Oxpanitla, con 113 tributarios, una legua de la cabecera.

Y para la segunda población eligió el pueblo de Santiago Oxpanitla, que tiene 80 tributarios, al cual se reduzgan los 33 tributarios del pueblo de San Marcos Agueguisco, y quedará con 113 tributarios, una legua de la cabecera, de una lengua, y temple de tierra fría.

Tercera congregación en Los Reyes Zoyatlán y Tepetzela, con 110 tributarios, legua y media de la cabecera.

Y para la tercera congregación eligió el pueblo de Los Reyes Zoyatlán y Tepetzela, que tiene 80 tributarios, al cual se reduzgan los 80 tributarios de San Juan Tancosatlán, e quedará con 110 tributarios de una lengua

e temple de tierra fría, en distancia de legua y media de la cabecera.

Cuarta congregación en Santa María Zacatipan, con 110 tributarios, ocho leguas de la cabecera.

E para la cuarta congregación eligió el pueblo de Santa María Zacatipan, al cual manda se reduzgan y pasen con los 47 tributarios que tiene, los 26 tributarios de San Andrés Tlaquechac y los 27 de San Juan Cuapexpan, y los 10 que allí están de Yahualica, y quedará con 110 tributarios de una lengua y temple de tierra caliente.

Quinta congregación en San Francisco Tenexco, con 114 tributarios, diez leguas de la cabecera.

Y para la quinta congregación eligió el pueblo de San Francisco Tenexco, que tiene 40 tributarios, al cual se pueblen los 24 tributarios de Santa María Xocotlán y 10 más de su barrio llamado Altzoyan, y los 40 tributarios del pueblo de Santo Tomás Chachapaltepeque, e quedará con 114 tributarios, todos de una lengua e temple, de tierra caliente, en distancia de diez leguas de la cabecera.

Y en la manera dicha eligió los dichos cinco puestos para la congregación de los naturales de la dicha provincia, por ser los mejores que hay en ella, con consideración que poblados en ellos los naturales, podrán gozar de sus mismas tierras y montes que dejaren, por quedar en cercanía de media, una, hasta dos leguas, que es la comodidad que más les importa a los naturales, y que los dichos puestos son capaces para la gente que a ellos se reduce, e tienen aguas, e tierras e monte suficiente, y este auto mandó se notifique a los naturales en forma, y ésto lo de congregación y de las comodidades de los dichos sitios elegidos, mandó se reciba información de oficio, y que los testigos se examinen por el tenor de este auto, a fojas 7-8.

Notificación del auto de elección, y lo consienten todos.

E parece haberse notificado el dicho auto de elección a los mandones de todos los dichos pueblos y cabecera de Tianguistango, e responden que consienten la dicha junta, e no tienen que decir contra ella, a fojas 8-9.

#### Información de oficio.

Y parece que para abono de su elección, el juez hizo información de oficio con cinco testigos, los tres españoles, religiosos de la Orden de San Agustín, y dos indios, que todos constan en tener noticia de los puestos elegidos por el juez, y de los pueblos que para ellos se levantan, e dicen son los mejores que hay en toda la provincia, e tienen aguas, tierras e montes suficientes para la gente que a ellos se congregan, conforme al auto de elección, y los indios en ellos quedarán acomodados y cercanos a las tierras que dejan, a media y una hasta dos leguas, que ésta es la más importante comodidad para su población, porque con facilidad gozarán de lo que dejan, y que todos los sitios elegidos son capaces y suficientes, y tienen lo necesario de tierras, aguas y montes para su vivienda y comodidades, e que ha sido muy necesario e importante el alargarse los sitios en la forma que el dicho juez lo ha hecho, porque quedarán así anchurosos, contentos y acomodados, y los tres testigos últimos, que son dos indios y un religioso, deponen en cuanto a las distancias, y dicen que las que el juez ha puesto en su auto de elección, son ciertas, y en cuanto a los templos conforman los puestos elegidos con los que se levantan para ellos, y todos cinco testigos, dicen que la dicha congregación está bien y cristianamente hecha en la forma que el juez la ha elegido en los dichos cinco puestos, e otras razones parece a fojas 10 hasta 13.

Paracer último del juez.

Da su último parecer al juez y dice las causas que tuvo para acrecentar los puestos de la primera demarcación, uno a los de tierra caliente y dos a los de fría, con que le parece quedan en comodidad y cercanía de las tierras que dejan, y hecha la dicha alección con justificación, y así lo dice con otras razones que jura y firma, a fojas 14.

Habiendo visto los autos y diligencias originales que refiere la relación de suso fechos por Alonso Pérez de Bozanegra, juez demarcador en la provincia de Mexitlán, y el último auto de alección y parecer, por el susodicho fecho y dado, en que ordena que en los pueblos de Tianguistengo, Santiago Oxpentla, Los Reyes, Zoyatlán, Santa María Zacatipan y San Francisco Tenexco, se haga congregación de los demás pueblos de aquella doctrina, aplicando a cada uno de ellos los que se contiene en el dicho auto y parecer.

Nos parece se hagan y ejecuten las dichas cinco congregaciones, según y como las dispuso el dicho juez, con que en cuanto a la administración de los sacramentos y doctrina de los naturales de ellas sea en esta manera, que las de los pueblos de Santiago y Los Reyes sean visitas del convento de Tianguistengo, yendo un religioso de los que en él hubiere, todos los domingos y fiestas del año a decir, y que diga dos misas, una en cada uno de los dichos dos puestos, al cayere en distancia al uno del otro de una hasta legua y media, y no cayendo en la dicha distancia, el ministro que dijere misa en el convento de Tianguistengo diga las dichas dos misas, una en el dicho convento y otra en Santiago que es el que más cerca le sea, y el compañero que hubiere diga misa en la congregación de Los Reyes, y en la congregación de Santa María Zacatipan y en San Francisco Tenexco haya un ministro ordinariamente, asistente susodicho, subalternado al prior de

Tlanguitzengo, que tenga su asistencia en uno de los dichos dos puestos, el que eligiere, y tenga por visita la otra congregación y obligación a decir dos misas todos los domingos y fiestas del año, una en la parte que eligiere para su vivienda de las dos dichas, y otra en la otra congregación, y en esta forma se despache comisión y recaudos para ejecutar las dichas congregaciones, siendo esto último y fin de resolución V. E. proveerá en todo lo que fuere servido.—México, vaintitrés de diciembre de mil y seiscientos y cuatro años.

El Lic. Blas de Sande.—(Rúbrica.)

Ante mí, Juan Benítez Camacho.—(Rúbrica.)

En 8 de enero de 605 años.

Despáchese comisión y recaudos para ejecutar estas reducciones, conforme a este parecer.—(Dos rúbricas.)

Son 658 tributarios.

Los pueblos que se han de reducir al de Tlanguitzengo son:

Santa Mónica Maatlata, media legua. No dice el temple.

- f. San Marcos Agueguisco, 1 legua.
- f. Santiago Ochpatlán, 1 legua y media.
- f. San Juen Tlancocatlán, 1 legua.
- f. Los Reyes Tepozetia, media legua.
- f. Santa María Atlán, tres cuartos de legua.
- f. San Gregario Zacuala, 1 legua.

Son 167 tributarios.

Al pueblo de Santa María Zacatipan, van:

- c. San Andrés Tlacuehcach, en un paraje.
- c. San Juan Cuapechpan, a media legua.
- c. Santa María Xocotlán, 1 legua.
- c. San Francisco Tenexco, no se pone la distancia en la visita.
- c. El barrio de Alzozoyan, lo mismo.
- c. Santo Tomás Chachapaltepec, 2 leguas.

Esto de Santa María en lo que toca a las distancias, se entiende conjeturando lo de las distancias a las cabeceras.

Recibiéronse cuatro testigos de oficio, los dos religiosos de la Orden de San Agustín y dos indios, y todos dicen que la reducción de los dichos dos pueblitos son los más convenientes para la dicha reducción, por lo que cada uno a su temple, y con esta comodidad quedan cerca de las tierras que dejan, para poderlas gozar y beneficiar y aprovecharse de ellas, y que aunque queda lejos el pueblo de Santa María no se pudo hacer otra cosa, por no haber otro lugar más cerca de tierra caliente como lo es él, y los que a él se han de reducir donde ponerlos.

Por los apuntamientos de arriba parece ser así lo que los testigos deponen.

Despáchese comisión y recaudos para ejecutar esta congregación, con declaración que respecto de que no consta por visita de la distancia que hay a Santa María desde cada pueblo de los que se reducen allí, sino solamente en general por lo que dice el juez y los testigos recibidos de oficio, cerca de quedar los indios en vecindad de sus tie-

rras, los cuales prueban que las han de perder, se tenga advertencia al tiempo de la ejecución que si algún pueblo de los que han de ir a Santa María se hallaren más distantes de (en blanco) no le muden, sino es teniendo el puesto elegido tierras que poder señalar a los indios, o en que puedan sembrar holgada y suficientemente.

(Una rúbrica.)

Dijo Alonso Pérez en presencia de S. Sa. que todos estos puestos de tierra caliente caen en distancia cada uno de una legua de Santa María, donde se pueden asentar todos y gozarán de (en blanco) el de las tierras que hoy labran y benefician.

En México, a 8 de diciembre de 1607 años.

Permítase a los de Santa María Atlán poderse volver a su sitio y pueblo viejo y reedificarle de nuevo, y en él se permite a los que quisieren de San Gregorio que puedan congregarse con ellos y se doctrinan por visita del convento de Tianguiztengo, de cuya doctrina son.

Los naturales de los pueblos de Santa María Atlán y San Gregorio Tzacuala, sujetos de Tianguiztengo, en la provincia y sierra de Mestitlán, dicen que los dichos pueblos fueron llevados y congregados a la dicha su cabecera, agravio muy notorio y digno de remediar, por estar como está el dicho pueblo de Santa María Atlán menos de media legua de la dicha su cabecera, donde están y asisten convento de religiosos que los administran y doctrinan sin trabajo alguno, y conforme a la nueva cédula de S. M. deben ser vueltos a su sitio y puesto, por estar en la cercanía dicha y por ser el sitio y puesto de Tianguiztengo de mal sitio, corto y falta de tierras y tenerlas en su pueblo de Santa María muchas y muy buenas donde están rancheados juntamente con los de San Gregorio, que por ser pocos han querido irse a Santa María.

por la esperanza que tienen que V. E. les ha de hacer merced de haberlo por bien.

Piden y suplican a V. E. sea servido mandar que el dicho pueblo de Santa María Atlán se vuelva a su sitio y puesto, y en él se congreguen los de San Gregorio, por las causas y cercanía dichas, que en ello recibirán bien y merced con justicia, que pidan.

Legajo de documentos sueltos  
publicados en el "Boletín".